



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**INAPLICABILIDAD DE LA CONFESIÓN SINCERA Y CARGA
PROCESAL EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO, DISTRITO
JUDICIAL DE JULIACA, 2025**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

**CRISTIAN DENNYS VARGAS QUISPE
CÓDIGO ORCID N° 0009-0004-7408-8284**

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

DOCENTE ASESOR:

**Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-00002-9812-6714**

CHINCHA, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

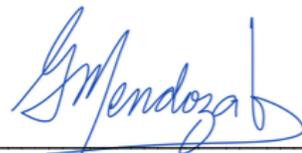
Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **VARGAS QUISPE CRISTIAN DENNYS**, con DNI Nro. **77481395**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **"INAPLICABILIDAD DE LA CONFESIÓN SINCERA Y CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2025"** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Cristian Dennys Vargas Quispe identificado(a) con DNI N°77481395, en condición de estudiante del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: INAPLICABILIDAD DE LA CONFESIÓN SINCERA Y CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2025 , declaramos bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

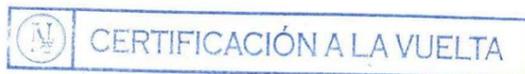
16%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Juliaca, 07 de Julio del 2025



Cristian Dennys Vargas Quispe
DNI: 77481395



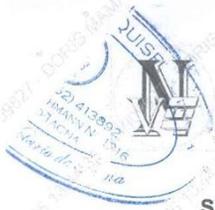


CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) es(son) auténtica(s) y corresponde(n) a: Cristian Dennys Vargas Quispe
 con DNI 77481395, quien(es) se identificó(aron) Tacna, 07 JUL 2025



VICENTE GUIDO QUISPE CHATA
 Abogado - Notario de Tacna
 C.N.T. Nº 014

El Notario que suscribe no asume responsabilidad sobre el contenido del documento



0115863473



SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 77481395
 Primer Apellido VARGAS
 Segundo Apellido QUISPE
 Nombres CRISTIAN DENNYS



VARGAS QUISPE, CRISTIAN DENNYS
 DNI 77481395

INFORMACIÓN DE CONSULTA DÁCTILAR

Operador: 41909827 - Doris Mamani Almendre
 Fecha de Transacción: 07-07-2025 13:44:32
 Entidad: 10294270821 - QUISPE CHATA VICENTE GUIDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
 Número de Consulta: 0115863473



DEDICATORIA

A Dios, quien siempre me acompaña en cada paso de mi vida, bendiciéndome y guiándome con su infinita sabiduría. A mi familia, por su apoyo constante y su amor incondicional, que ha sido mi pilar en los momentos más difíciles. A mi madre, por ser mi fuente de inspiración, motivación y confianza, y por enseñarme cada día la verdadera esencia del amor y la superación. Gracias a todos por ser parte fundamental en la realización de mis sueños y objetivos.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de esta tesis.

En primer lugar, agradezco profundamente a mi asesor, Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS, por su orientación, apoyo y valiosos consejos durante todo el proceso de investigación. Su experiencia y dedicación han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Agradezco a mi familia, por su amor, paciencia y apoyo incondicional en todo momento. Su confianza en mí ha sido una fuente constante de motivación.

Finalmente, a mis amigos y compañeros de estudios, quienes siempre me ofrecieron palabras de aliento y apoyo, y estuvieron a mi lado en cada paso de este proceso.

RESUMEN

Objetivo General.

La presente investigación tiene como propósito analizar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y el aumento de la carga procesal en los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca, durante el año 2025. Se busca identificar si la exclusión de este beneficio procesal contribuye a la sobrecarga de expedientes, la demora en los juicios y las dificultades para una resolución judicial eficiente.

Metodología.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básico y nivel explicativo-correlacional, utilizando el análisis estadístico como técnica principal. Se revisaron fuentes jurídicas, marcos normativos nacionales e internacionales sobre la aplicación de la confesión sincera en el contexto de delitos graves. Además, se incluyeron opiniones de 30 especialistas en Derecho Penal mediante encuestas estructuradas. El diseño de investigación fue no experimental, con un enfoque transversal correlacional, permitiendo un análisis descriptivo y analítico sin manipular variables. La población corresponde a 30 especialistas en Derecho Penal que laboran en el Distrito Judicial de Juliaca, y se utilizó un muestreo no probabilístico censal, basado en la conveniencia de los participantes. La técnica utilizada fue el cuestionario estructurado, con 24 ítems divididos en dos dimensiones (Inaplicabilidad de la confesión sincera y Carga procesal), utilizando una escala Likert para medir las respuestas.

Resultados Descriptivos.

Los datos obtenidos revelaron que la mayoría de los especialistas en Derecho Penal consideran que la eliminación del beneficio de la confesión sincera en los casos de feminicidio genera una carga procesal significativa en los tribunales del Distrito Judicial de Juliaca. Se evidenció que esta medida contribuye a la acumulación de expedientes y aumenta

los tiempos de resolución de los casos. Además, los especialistas señalaron que la falta de claridad normativa y los vacíos legales sobre la aplicación de la confesión sincera empeoran la eficiencia de los procesos judiciales. En los casos donde se excluye este beneficio, los juicios tienden a prolongarse, lo que afecta el derecho de las víctimas a obtener justicia en un plazo razonable.

Conclusión.

la inaplicabilidad de la confesión sincera afecta directamente la eficiencia del sistema judicial, especialmente en los casos de feminicidio, al generar una sobrecarga procesal que impacta en la justicia efectiva. La investigación recomienda revisar el Decreto Legislativo N° 1382, incorporando criterios claros para la valoración de la confesión sin afectar el proceso de reducción de pena, y fortalecer la capacidad de gestión judicial para reducir la saturación de expedientes. Esto permitiría mejorar la rapidez y efectividad de los juicios, garantizando un acceso más oportuno a la justicia para las víctimas de feminicidio.

Palabras clave: Confesión sincera, carga procesal, feminicidio, Derecho Penal, sistema judicial.

ABSTRACT

General Objective.

The purpose of this research is to analyze the relationship between the inapplicability of sincere confession and the increased procedural burden in femicide cases in the Judicial District of Juliaca during the year 2025. The aim is to identify whether the exclusion of this procedural benefit contributes to caseload overload, trial delays, and difficulties in achieving efficient judicial resolution.

Methodology.

The research was conducted using a quantitative, basic, explanatory-correlational approach, using statistical analysis as the primary technique. Legal sources and national and international regulatory frameworks on the application of sincere confession in the context of serious crimes were reviewed. In addition, the opinions of 30 criminal law specialists were collected through structured surveys. The research design was non-experimental, with a cross-sectional correlational approach, allowing for descriptive and analytical analysis without manipulating variables. The sample consisted of 30 criminal law specialists working in the Juliaca Judicial District. Non-probability census sampling was used, based on participant convenience. The technique used was a structured questionnaire, with 24 items divided into two dimensions (Inapplicability of the Sincere Confession and Procedural Burden), using a Likert scale to measure responses.

Descriptive Results.

The data obtained revealed that the majority of criminal law specialists believe that eliminating the benefit of sincere confession in femicide

cases creates a significant procedural burden in the courts of the Juliaca Judicial District. It was evident that this measure contributes to the accumulation of files and increases case resolution times. Furthermore, the specialists pointed out that the lack of regulatory clarity and legal loopholes regarding the application of sincere confession impair the efficiency of judicial processes. In cases where this benefit is excluded, trials tend to drag on, affecting victims' right to justice within a reasonable time.

Conclusion.

The inapplicability of sincere confession directly affects the efficiency of the judicial system, especially in cases of femicide, by generating procedural overload that impacts effective justice. The research recommends revising Legislative Decree No. 1382, incorporating clear criteria for evaluating confessions without affecting the sentence reduction process, and strengthening judicial management capacity to reduce case backlogs. This would improve the speed and effectiveness of trials, ensuring more timely access to justice for victims of femicide.

Keywords: Sincere confession, procedural burden, femicide, Criminal Law, judicial system.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	¡Error! Marcador no definido.
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	xi
INDICE DE TABLAS	xiii
INDICE DE FIGURAS.....	xv
I. INTRODUCCIÓN	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1. Descripción del problema	14
2.2. Pregunta de investigación general	15
2.3. Preguntas de investigación específicas.....	16
2.4. Objetivo General.....	16
2.5. Objetivos específicos.....	16
2.6. Justificación e Importancia	17
2.7. Alcances y limitaciones	18
III. MARCO TEÓRICO.....	19
3.1. Antecedentes	19
3.2. Bases Teóricas	24
3.3. Marco conceptual	36
IV. METODOLOGÍA.....	39

4.1.	Tipo y nivel de la investigación.....	39
4.2.	Diseño de Investigación	40
4.3.	Hipótesis general y específicas.....	40
4.4.	Identificación de las variables.....	41
4.5.	Matriz de operacionalización de variables.....	42
4.6.	Población – Muestra.....	43
4.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de información.	43
4.8.	Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	44
V.	RESULTADOS	45
5.1.	Presentación de Resultados	45
5.2.	Interpretación de resultados	69
VI.	ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	77
6.1.	Prueba de normalidad	77
6.2.	Análisis inferencial.....	77
VII.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
7.2.	Comparación de resultados.	83
	CONCLUSIONES	88
	RECOMENDACIONES	90
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	92
	ANEXOS.....	96
	Anexo 1: Matriz de consistencia.....	97
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos.....	98
	Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición.....	100
	Anexo 4: Consentimiento informado	106
	Anexo 5: Base de datos	109

Anexo 6: Evidencia Fotográfica.....	110
Anexo 7: Instrumento de recolección llenado.....	113
Anexo 8: Informe de Turnitin al 28% de similitud	122

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos descriptivos de la pregunta 1	45
Tabla 2. Datos descriptivos de la pregunta 2	46
Tabla 3. Datos descriptivos de la pregunta 3.....	47
Tabla 4. Datos descriptivos de la pregunta 4.....	48
Tabla 5. Datos descriptivos de la pregunta 5.....	49
Tabla 6. Datos descriptivos de la pregunta 6	50
Tabla 7. Datos descriptivos de la pregunta 7	51
Tabla 8. Datos descriptivos de la pregunta 8	52
Tabla 9. Datos descriptivos de la pregunta 9	53
Tabla 10. Datos descriptivos de la pregunta 10.....	54
Tabla 11. Datos descriptivos de la pregunta 11	55
Tabla 12. Datos descriptivos de la pregunta 12.....	56
Tabla 13. Datos descriptivos de la pregunta 13.....	57
Tabla 14. Datos descriptivos de la pregunta 14.....	58
Tabla 15. Datos descriptivos de la pregunta 15.....	59
Tabla 16. Datos descriptivos de la pregunta 16.....	60
Tabla 17. Datos descriptivos de la pregunta 17.....	61
Tabla 18. Datos descriptivos de la pregunta 18.....	62
Tabla 19. Datos descriptivos de la pregunta 19.....	63
Tabla 20. Datos descriptivos de la pregunta 20.....	64
Tabla 21. Datos descriptivos de la pregunta 21.....	65
Tabla 22. Datos descriptivos de la pregunta 21.....	66
Tabla 23. Datos descriptivos de la pregunta 23.....	67
Tabla 24. Datos descriptivos de la pregunta 24.....	68
Tabla 25. Prueba de Normalidad 25	77
Tabla 26. Hipótesis principal	78
Tabla 27. Hipótesis Especifica HE1	79
Tabla 28. Hipótesis Especifica HE2	81
Tabla 29. Hipótesis Especifica HE3	82

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Datos descriptivos de la pregunta 1	45
Figura 2. Datos descriptivos de la pregunta 2	46
Figura 3. Datos descriptivos de la pregunta 3	47
Figura 4. Datos descriptivos de la pregunta 4	48
Figura 5. Datos descriptivos de la pregunta 6	49
Figura 6. Datos descriptivos de la pregunta 6	50
Figura 7. Datos descriptivos de la pregunta 7	51
Figura 8. Datos descriptivos de la pregunta 8	52
Figura 9. Datos descriptivos de la pregunta 9	53
Figura 10. Datos descriptivos de la pregunta 10	54
Figura 11. Datos descriptivos de la pregunta 11	55
Figura 12. Datos descriptivos de la pregunta 12	56
Figura 13. Datos descriptivos de la pregunta 13	57
Figura 14. Datos descriptivos de la pregunta 14	58
Figura 15. Datos descriptivos de la pregunta 15	59
Figura 16. Datos descriptivos de la pregunta 16	60
Figura 17. Datos descriptivos de la pregunta 17	61
Figura 18. Datos descriptivos de la pregunta 18	62
Figura 19. Datos descriptivos de la pregunta 19	63
Figura 20. Datos descriptivos de la pregunta 20	64
Figura 21. Datos descriptivos de la pregunta 21	65
Figura 22. Datos descriptivos de la pregunta 22	66
Figura 23. Datos descriptivos de la pregunta 23	67
Figura 24. Datos descriptivos de la pregunta 23	68

I. INTRODUCCIÓN

Alrededor de la violencia de género, el feminicidio se configura como la expresión más violenta, ello constituye un problema de alta gravedad para la sociedad y para el sistema de justicia. Este delito la afectación de la dignidad humana y el derecho fundamental a la vida, además es un reto para la Administración de Justicia que ha llamado ampliamente la atención del Sistema de Justicia Peruano.

La normativa del País por medio del Decreto legislativo N.º 1382, emitido en 2018, ha restringido la aplicación de beneficios procesales respecto al mecanismo de confesión sincera aplicado en casos de homicidio por razones de género. Esta modificación tuvo como objetivo asegurar que las sanciones sean acordes con la gravedad del bien jurídico que se protege. Sin embargo, esta restricción ha generado efectos contraproducentes, como la prolongación de los procesos, expedientes acumulados y retrasos en la emisión de sentencias. Particularmente el Distrito Judicial de Juliaca presenta un alto número de incidentes de feminicidio.

Este estudio tiene como punto de partida la necesidad de analizar si la restricción del beneficio de reducción de pena a través de la confesión sincera, contenida en el Decreto Legislativo N.º. 1382, incide en el incremento de la carga procesal vinculada a casos de feminicidio en la jurisdicción judicial de Juliaca, durante el año 2025.

En este sentido, la presente tesis ha sido estructurada en VII capítulos detallados a continuación:

Capítulo I”, denominado introducción -propio de la presente.

En el “Capítulo II” se formula el problema, además se definen los objetivos y se justifica el estudio.

El “Capítulo III” ofrece el marco teórico con antecedentes, así como las bases teóricas y el marco conceptual.

El “Capítulo IV” describe la metodología cuantitativa explicativo-correlacional, el diseño transversal, la muestra de abogados penalistas y los instrumentos de recolección.

El “Capítulo V” plasma los resultados obtenidos además de la interpretación correspondiente.

El “Capítulo VI” describe el análisis inferencial de los resultados, el mismo que nos demuestra el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos.

El “Capítulo VII” que desarrolla la discusión de resultados comparados de autores y trabajos precedentes. Finalmente se agrupan; conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y finalmente los anexos.

Cristian Dennys Vargas Quispe.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En la actualidad, los delitos relacionados con la violencia basada en género, especialmente el feminicidio, configura una de las formas más graves de agravio a derechos fundamentales a nivel global. Esta realidad ha encendido las alarmas en la comunidad internacional debido a los elevados niveles de impunidad y la ineficacia de los sistemas jurídicos. De acuerdo a entidades como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la magnitud de estas transgresiones demanda que los Estados tomen mecanismos jurídicos y Judiciales con el fin de asegurar que tanto las agraviadas como las imputados obtengan acceso efectivo a la justicia. Bajo este contexto, múltiples sistemas judiciales han incorporado políticas criminales que limitan o restringen el uso de la confesión sincera como beneficio procesal en delitos de feminicidio, ello con la finalidad de castigar estas conductas con severidad.

En ese sentido, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación enfatiza que, si bien el cuidado de las mujeres frente a la violencia de género es un objetivo del Estado, este no podría servir de fundamento para restringir derechos procesales del imputado, del mismo modo, resalta que las limitaciones deben ser proporcionales y no deben afectar la eficacia del sistema de justicia penal (Rovatti, 2021).

En la legislación peruana los beneficios procesales de confesión sincera han sido restringidos en crímenes de feminicidio, ello con el fin de reducir la comisión de estos delitos a raíz de que se les prohíbe el beneficio de reducción en la pena por confesión. A pesar de ello este tipo de medidas y políticas criminales han recibido críticas por su potencial ineficacia y por violar principios constitucionales como la igualdad procesal.

De acuerdo al artículo primero del Decreto Legislativo N.º 1382, los efectos benéficos de la confesión sincera han sido eliminados en los delitos de feminicidio, si bien esta medida busca imponer penas proporcionales correspondientes con la afectación de los bienes jurídicos protegidos ([D.L N°1382], 2018).

El distrito Judicial de Juliaca a la fecha afronta un problema relacionado con la elevada carga procesal debido a los expedientes por violencia de género, principalmente por la limitación de los efectos de la confesión sincera; ello ocasiona la acumulación de expedientes judiciales, la demorada en la duración de los procesos y el retraso en la emisión de sentencias.

A nivel local, el sistema judicial de la referida localidad tramita anualmente una cantidad elevada de expedientes sobre violencia de género, ello ocasiona un impacto significativo en el número de procesos abiertos, así como en la duración promedio de los juicios por lo tanto se ve una demora en la emisión de sentencias. De acuerdo al Comité estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) (2024) Juliaca figura dentro de los distritos con mayor número de víctimas de feminicidio durante el periodo 2015 – 2023, precisamente 15.

En resumen, limitar la aplicación de beneficios procesales por confesión sincera, influye directamente sobre el incremento de la carga procesal en Juliaca, lo cual se evidencia en el creciente número de expedientes pendientes, así mismo, se advierte una demora en la duración del proceso y el retraso en la emisión de sentencias en los casos de feminicidio (Comité estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, 2024).

2.2. Pregunta de investigación general

¿Existe relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1: ¿Existe relación entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?

P.E.2:

¿Existe relación entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?

P.E.3:

¿Existe relación entre los requisitos para la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?

2.4. Objetivo General

Determinar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

2.5. Objetivos específicos.

O.E.1:

Determinar la relación entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

O.E.2:

Determinar la relación entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

O.E.3:

Determinar la relación entre los requisitos para la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

2.6. Justificación e Importancia

Justificación

La presente investigación posee una alta relevancia social, en tanto aborda una problemática que afecta directamente el derecho de acceso a la justicia en los delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca. La sobrecarga procesal y la demora en la resolución de estos procesos repercuten no solo en la eficacia del sistema judicial, sino también en los derechos fundamentales de las víctimas, sus familias y la sociedad en general. Comprender la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal permitirá identificar barreras estructurales que dificultan la celeridad y efectividad de las decisiones judiciales, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la administración de justicia en casos de violencia de género.

Importancia

Desde una perspectiva teórica, esta investigación enriquecerá la doctrina del derecho procesal penal, enfocándose en el examen de los beneficios procesales y su exclusión en casos de delitos con alta gravedad social. Se estudiará cómo se vinculan las normas sustantivas con las procesales, además de evaluar el impacto de la política criminal en la administración de justicia. El trabajo profundizará en el debate acerca de la eficacia de las disposiciones legales que limitan determinados

derechos procesales y cómo esto influye en la estructura y operación del sistema judicial, brindando una perspectiva crítica basada en la realidad jurídica del Distrito Judicial de Juliaca.

2.7. Alcances y limitaciones

Alcances

La presente investigación tiene como alcance el Distrito Judicial de Juliaca enfocado en el análisis de los casos de feminicidio ocurridos en el año 2025. La población objeto de estudio está conformada por especialistas en Derecho Penal que laboren en dicha jurisdicción, quienes aportan información clave sobre la aplicación de la confesión sincera y su impacto en la carga procesal.

Limitaciones

Como limitación principal se identificó la dificultad en la recolección de datos debido a la sobrecarga laboral de los profesionales del derecho, lo que generó demoras en la aplicación de los instrumentos.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Se han hallado investigaciones relacionadas directamente con las respectivas variables de estudio, buscando fuentes digitales como físicas, que dan aportes importantes.

Internacionales

A nivel internacional, estudios comparados analizan el impacto de políticas restrictivas en delitos de feminicidio, resaltando la relación entre la exclusión de beneficios procesales y el incremento de la carga procesal en distintos sistemas judiciales.

La investigación de Gómez (2021) bajo su objetivo analiza cómo la tipificación penal de la colusión en la contratación pública ha afectado la eficacia de los programas de beneficios por colaboración en Colombia. Utilizando una metodología jurídico-analítica con enfoque comparado y revisión empírica de casos nacionales e internacionales, identifica que la ausencia de exoneración penal para los delatores ha desincentivado el uso de estos mecanismos, especialmente en el sector público. Entre sus hallazgos, destaca que las solicitudes de clemencia son notablemente menores en investigaciones con implicaciones penales, a pesar de que estas colaboraciones reducen significativamente los tiempos de investigación. Concluye que, para fortalecer la lucha contra prácticas anticompetitivas, es fundamental armonizar la política criminal con los beneficios administrativos, incorporando la exoneración penal al primer colaborador, como lo hacen otros países de la región.

Estrada (2020), en su artículo Confesión o finiquito, bajo su objetivo analiza cómo lograr que la eficacia en prevención y persecución del delito, mediante investigaciones internas financiadas por recursos privados, beneficie a todos sin vulnerar los derechos procesales de los trabajadores. A través una metodología cualitativa basada en entrevistas,

se identificó que estas declaraciones son clave en investigaciones internas. Los resultados destacan el valor de la responsabilización de las personas jurídicas y la contribución empresarial en la lucha contra los delitos complejos. Se concluye que las garantías procesales, especialmente el derecho a no auto incriminarse, deben extenderse también a estas investigaciones internas.

González (2022), en su artículo titulado Sobre la confesión, el arrepentimiento y la responsabilidad en el sistema penal juvenil uruguayo. Tuvo como objetivo analizar como las nociones judeocristianas de confesión y arrepentimiento influyen en la forma en que los profesionales del sistema penal juvenil en Uruguay entienden la responsabilidad. Utilizando una metodología cualitativa basada en análisis de expedientes judiciales y entrevistas, se identificó una tendencia a responsabilizar a los padres ya a exigir confesión y arrepentimiento de los adolescentes. Se concluye que, pese a la temprana secularización en Uruguay, la responsabilidad juvenil sigue ligada a concepciones religiosas de culpa, lo cual impacta en las practicas judiciales como formas de expiación.

Beltrán (2022), en su artículo titulado Confesiones y riesgos de condenas e imputaciones erróneas: identificación de algunos aspectos problemáticos en Chile. Tuvo como objetivo analizar las practicas policiales y criterios jurisprudenciales vinculados a errores judiciales. Empleando una metodología de Análisis- Síntesis con enfoque sociológico, identifico que la Corte ha permitido la renuncia al derecho a guardar silencio incluso sin defensor presente, argumentando que la voluntad del imputado puede comprobarse por otras vías durante el juicio. Además, ha sostenido que la ausencia de defensa en etapas iniciales no invalida automáticamente el proceso. Se concluye que estas posturas son ambiguas y contrarias al derecho internacional y a la doctrina nacional, lo que genera un panorama desfavorable para quienes confiesan ante la policía.

Camargo (2021) en su investigación “La confesión: Su valor probatorio en el procedimiento penal- Panamá”, bajo el objetivo inicial analiza el valor probatorio de la confesión en el procedimiento penal panameño, destacando que esta declaración, si bien es un medio de prueba importante, no debe ser considerada suficiente por sí sola para fundamentar una condena. El autor expone que la confesión debe ser rendida libremente ante un juez competente, ser coherente, verosímil y estar respaldada por otros medios probatorios. Además, resalta que el sistema penal acusatorio en Panamá ha incorporado garantías procesales para evitar abusos y proteger los derechos del imputado. Finalmente, sostiene que la confesión cumple una doble función: por un lado, contribuye a la eficiencia del proceso judicial al ahorrar tiempo y recursos, y por otro, puede reflejar un arrepentimiento genuino que facilite la reinserción social del confeso.

Nacionales

Varias investigaciones a nivel nacional han abordado la problemática del feminicidio, enfocándose en la carga procesal y las limitaciones de beneficios procesales, evidenciando cómo la normativa vigente afecta la eficiencia judicial y el acceso a una justicia oportuna.

Ordinola (2020), en su tesis titulada La confesión sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio, tuvo como objetivo analizar si se deben inaplicar los efectos de la confesión sincera en casos de feminicidio cuando no existen suficientes elementos de convicción. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, de nivel descriptivo y tipo básico, centrado en sujetos del distrito de Piura. Los hallazgos revelaron que la eliminación del beneficio de la confesión sincera, según el Decreto Legislativo N° 1382, no contribuye a la reducción del feminicidio y, en cambio, obstaculiza el proceso penal al desalentar al imputado a confesar, afectando negativamente el esclarecimiento de los hechos. Se concluyó que dicha medida perjudica la eficiencia de la administración de justicia penal y que

la aplicación de la confesión sincera podría ser una herramienta útil para lograr procesos más esclarecedores y justos.

Fernández (2021), en su tesis titulada La aplicación del beneficio premial de la terminación anticipada como efecto de la confesión sincera en el delito de feminicidio, tuvo como objetivo demostrar la importancia de la confesión sincera y la terminación anticipada en el modelo procesal penal peruano, resaltando su vínculo con la simplificación procesal. Metodológicamente, se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básica y nivel descriptivo, utilizando la técnica del fichaje y el análisis crítico de fuentes jurídicas y doctrinarias. Entre los hallazgos, se evidenció que permitir la terminación anticipada como resultado de la confesión sincera en los casos de feminicidio podría reducir significativamente la sobrecarga procesal del sistema judicial. En sus conclusiones, se planteó que la actual exclusión de estos beneficios en tales delitos limita la eficiencia del proceso penal, por lo que se propuso una reforma normativa que habilite su aplicación, promoviendo así una justicia más ágil y efectiva.

Juarez (2023) realizó una investigación titulada La prohibición de reducción de pena por confesión sincera en el delito de feminicidio y el principio constitucional de igualdad procesal, cuyo objetivo fue determinar de qué manera esta prohibición afecta el principio de igualdad procesal. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, se utilizó análisis documental de jurisprudencia y entrevistas a especialistas en derecho. Se evidenció que el artículo 161° del Código Procesal Penal vulnera el principio de igualdad procesal al impedir a los procesados por feminicidio acceder al beneficio de confesión sincera, a diferencia de otros delitos de igual o mayor gravedad. Se concluyó que esta restricción genera una diferencia de trato injustificada, además, no es eficaz para reducir el feminicidio, por lo que se propone su derogación en busca de garantizar un proceso justo y equitativo.

Zuñiga (2023) en su investigación titulada Eliminación de beneficios prémiales e incremento de carga procesal del delito de feminicidio en el Juzgado Penal Lima Norte, 2022, cuyo objetivo fue analizar la vinculación entre la eliminación de dichos beneficios y el aumento de la carga procesal en casos de feminicidio. La metodología fue de tipo básica, con un enfoque cuantitativo, diseño correlacional, no experimental y de corte transversal. Se aplicó una encuesta en escala Likert a una muestra probabilística de 100 trabajadores judiciales. Los hallazgos revelaron una correlación moderada y significativa (Rho de Spearman = 0.468, $p < 0.05$), lo que confirma que la supresión de mecanismos como la terminación y conclusión anticipada incrementa la carga procesal. Se concluyó, que la eliminación de estos beneficios afecta negativamente la celeridad y eficiencia judicial, en consecuencia, se propone su reincorporación para reducir la carga procesal.

Marín, R. (2024) en su artículo La prohibición de la confesión sincera como política criminal ineficaz en el delito de feminicidio, tuvo como objetivo demostrar que excluir este beneficio procesal no contribuye a disminuir el índice de feminicidios en el Perú y, por el contrario, afecta negativamente la eficiencia del sistema penal. Para ello, metodológicamente, se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial. Se evidenció que la supresión de la confesión sincera no ha generado un impacto real en la prevención del delito; pero sí ha provocado una sobrecarga procesal, la restricción de derechos para el imputado y el debilitamiento del principio de igualdad procesal. La autora concluye que permitir este beneficio no sólo promovería una justicia más oportuna y eficaz, sino que también contribuiría a reducir los costos judiciales y a evitar la impunidad, respetando así los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad.

Locales o regionales

No se encontraron antecedentes en el ámbito local acerca de la presente investigación.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Variable 1: Inaplicabilidad de la Confesión Sincera

Definición

De acuerdo a Marin (2024), la confesión sincera es definida en el contexto del derecho premial como una herramienta procesal que actúa como incentivo para el acusado que admite su participación en un delito. Al confesar, el acusado permite que la investigación se centre en verificar la información que proporciona, evita demoras en el proceso, y ocasiona ahorros de costos y trabajo para las entidades de justicia. La confesión sincera implica que el acusado reconozca de manera libre y voluntaria ante las autoridades judiciales su participación en el delito, se le exige cumplir con elementos esenciales como la espontaneidad, uniformidad, veracidad y coherencia, y utilidad para el esclarecimiento del hecho.

Ahora bien, la inaplicabilidad de la confesión sincera en el delito de feminicidio se refiere a la prohibición de otorgar la disminución de la pena al acusado por haber admitido su responsabilidad. Esta inaplicabilidad fue establecida en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente mediante el Decreto Legislativo N° 1382 (Poder Ejecutivo, 2018), el cual estipula que el beneficio de la confesión no se aplicará en los delitos contemplado en diversos artículos del Código Penal, incluyendo el Feminicidio (artículo 108- B). Sin embargo, Valderrama (2021) afirma que el feminicidio, al estar excluido de los beneficios de la confesión sincera, impone una limitación que no solo busca disuadir, sino también establecer una respuesta penal más rígida frente a la violencia de género.

Por tanto, la inaplicabilidad significa que el acusado de feminicidio, a pesar de confesar, no puede ampararse en esta figura para reducir su pena. Esta medida se inserta dentro de políticas criminales orientadas hacia una mayor represión.

Teorías de Inaplicabilidad de la Confesión Sincera

Exclusión del beneficio de la confesión sincera

Giammpol Toboada citado por Ordinola (2020), al referirse a la exclusión del beneficio de la confesión sincera, cita al artículo 161° del CPP, el cual establece como condiciones excluyentes del beneficio de reducción de la pena por debajo del mínimo legal en un tercio en las situaciones en las que, previo a la confesión, se ha producido la detención del imputado en flagrancia, o cuando el proceso cuente con suficientes elementos probatorios de cargo que sustenten la hipótesis incriminatoria. En ese sentido, la declaración veraz y oportuna de aceptación del hecho delictivo ante los órganos encargados de la persecución penal o de la resolución del conflicto, puede resultar, según las circunstancias, extemporánea, innecesaria o ambas a la vez, y, en consecuencia, inútil como medio probatorio.

Comentario al Decreto Legislativo N°1382

De acuerdo al artículo 1° el objeto del Decreto Legislativo 1382° es: “(...) *eliminar los efectos de la confesión sincera en los delitos de feminicidio y contra la libertad sexual, así como los efectos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio, para la aplicación de una pena proporcional en relación con la afectación de los bienes jurídicos protegidos por dicho delitos*”. Bajo este argumento, por medio de su artículo 2 de este decreto ha modificado los artículos 161 y 471 del Código procesal Penal. “*Artículo 16. Efecto de la Confesión Sincera (...) Este beneficio también es inaplicable en los casos de delitos previstos en los artículos 108-B, 170, 171, 172, 173 y 174, así como en sus formas agravadas previstas en el artículo 177 del código penal*” (Poder Ejecutivo, 2018).

Es decir, en un proceso por feminicidio o por delitos contra la libertad sexual, si el imputado desde confesar y reconocerse como autor o partícipe del hecho delictivo, aun cuando cumpla con los requisitos señalados en el artículo 160° del Código Procesal Penal, no podrá acogerse a los beneficios derivados de la confesión sincera. Esta exclusión tiene como propósito reducir la alta incidencia de casos de

feminicidio y delitos contra la libertad sexual en el país, así como asegurar que las penas impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito. De ello se concluye que el feminicida o agresor sexual que se declare culpable ya no podrá obtener una reducción de su condena, como sí era posible antes de esta modificación, cuando se permitía disminuir la pena hasta en un tercer parte por debajo mínimo legal.

En ese sentido, se configura como una medida necesaria para brindar una protección legal eficiente tanto a mujeres, niñas, niños y adolescentes como a las víctimas de agresión sexual. El Decreto Legislativo en cuestión elimino los beneficios de la confesión sincera en los casos de feminicidio y violación sexual con el fin de que las sanciones que recaen sobre estos delitos tengan proporcionalidad con el nivel de daño ocasionado a las víctimas.

Esta medida ha provocado reacciones variadas. Un sector la respalda, la considera como una manifestación de mayor severidad punitiva y de rechazo a la impunidad. En contraste, otro sector cuestiona la modificación argumentando que un aumento en la punibilidad no representa una solución eficaz y que, además sobrecarga del sistema procesal dificultando aún más la protección de los bienes jurídicos involucrados.

Es pertinente hacer algunas aclaraciones frente a ambas posturas. Por un lado, aunque la finalidad de esta medida es sancionar los delitos de feminicidio y violación sexual en proporción al grado de afectación que generan, debe señalarse que el incremento de la punibilidad - en este caso, la supresión de los efectos de una figura que permite atenuar la pena en determinadas circunstancias— no necesariamente conlleva una disminución en la comisión de delitos. Para lograr ese objetivo, se requiere de un enfoque integral orientado a la prevención, el cual debe estar respaldado por reformas estructurales en los ámbitos de la educación, la salud y el sistema de justicia; por otro lado, para entender

con mayor precisión el impacto de esta medida, es indispensable conocer previamente en qué consiste la confesión sincera y cuáles son las implicancias jurídicas de su aplicación dentro del Derecho Penal.

Según el artículo 160 del Código Procesal Penal (CPP), define la confesión como la aceptación de los cargos que se le atribuyen al imputado. Asimismo, establece que para que la confesión sea considerada como medio probatorio debe cumplir ciertos requisitos; debe ser sincera y espontánea, estar respaldada por otros elementos de convicción, y presentada libremente, en pleno uso de las facultades mentales, ante el juez o fiscal y con la presencia de un abogado.

Siempre que se cumplan los requisitos que el artículo 160 exige, los efectos de la confesión sincera otorgarían la posibilidad de reducir la pena impuesta hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal. Es decir, constituye un beneficio premial que, desde nuestra perspectiva, debería estar disponible para toda persona sometida a un proceso penal. La exclusión de este beneficio en delitos como el feminicidio y los delitos contra la libertad sexual podría considerarse una forma de discriminación hacia estos imputado, lo cual vulnera el principio general del derecho de igualdad procesal.

En conclusión, la modificación del artículo 161 del CPP vuelve a evidenciar la urgente necesidad de implementar reformas integrales. En otras palabras, deja en claro que las medidas punitivas no deben aplicarse de manera aislada, sino acompañadas de políticas estructurales orientadas a transformar los sistemas de educación, salud y justicia. De lo contrario, podrían generarse consecuencias graves, como la afectación de principios constitucionales fundamentales, entre ellos, el principio de igualdad procesal, el cual se ve comprometido al excluir a ciertos procesados del acceso a beneficios legales.

Dimensiones de Inaplicabilidad de la Confesión Sincera

Falta de regulación

Si bien la legislación penal peruana ha establecido claramente la exclusión del beneficio de la confesión sincera en delitos de feminicidio —en atención a su gravedad y carácter estructural—, se advierte una omisión relevante: no se ha previsto una figura legal que regule los efectos de dicha confesión cuando no existen suficientes medios probatorios o flagrancia. Esta situación genera un vacío normativo que deja sin una respuesta jurídica adecuada a escenarios donde la única prueba disponible es la admisión de los hechos por parte del imputado. La legislación penal privilegia la protección de la víctima y el principio de proporcionalidad en la sanción, pero omite establecer una guía procesal clara en aquellos casos donde la confesión es el principal medio de convicción.

Si bien el artículo 161 del Código Procesal Penal excluye expresamente el beneficio premial para ciertos delitos graves, como el feminicidio, no regula si la confesión puede tener algún otro valor jurídico. La aplicación de los efectos de la confesión sincera en los casos de feminicidio contribuiría de forma positiva al esclarecimiento de los hechos en el proceso penal sobre todo cuando el acervo probatorio es insuficiente para vincular al acusado con el delito (Rivera, 2023).

En los procesos por feminicidio, donde muchas veces la comisión del delito ocurre en entornos privados y con ausencia de testigos directos, la confesión del acusado puede ser uno de los pocos elementos disponibles para reconstruir los hechos. No obstante, la exclusión tajante del beneficio premial, sin un marco que indique cómo debe valorarse procesalmente esta declaración cuando no hay flagrancia ni pruebas contundentes, expone al proceso a tensiones entre el respeto a la norma y la búsqueda de la verdad procesa (Marín, 2024) I.

Por tanto, se vuelve imprescindible replantear la regulación actual para incluir una figura o disposición complementaria que permita orientar a jueces y fiscales sobre el tratamiento de la confesión sincera en estos casos. No se trata de reabrir la posibilidad de reducción de pena, sino de otorgar una herramienta jurídica que garantice una valoración objetiva y coherente de la confesión, sin que ello implique relativizar la gravedad del feminicidio ni otorgar beneficios indebidos. Este ajuste permitiría cerrar un vacío normativo que, de no atenderse, puede afectar tanto la eficacia del sistema judicial como los derechos de las víctimas y la sociedad.

Naturaleza Jurídica

De acuerdo a Cornejo (1997) “determinar la naturaleza jurídica de una institución consiste en determinar si esta ofrece entidad propia, o bien si se integra y cómo en otras instituciones o en otros conceptos más generales”. Del mismo modo Sergio Lepera, citado por Cornejo menciona “Determinar la naturaleza jurídica consiste en establecer un tipo específico de relación entre el conjunto de preceptos en que este concepto consiste, y otro concepto considerado “superior” o “genérico”.

De acuerdo con el enfoque expuesto por Cornejo Guerrero, identificar la naturaleza jurídica de una institución implica ubicarla en un marco conceptual general, determinar su función normativa y precisar sus efectos jurídicos. En ese sentido, no podemos limitar la confesión sincera a ser vista exclusivamente como un medio probatorio —aunque participe de esta naturaleza—, sino que debe ser interpretada como un acto procesal unilateral de carácter voluntario, cuya esencia radica en su función incentivadora: buscando promover la colaboración del imputado con la administración de justicia a cambio de un beneficio penal, específicamente la reducción de la pena.

Por lo tanto, su naturaleza jurídica, debe ser comprendida como la de una institución jurídica autónoma dentro del sistema penal premial, que se distingue por su capacidad de generar efectos procesales específicos (simplificación del proceso, certeza de los hechos) y consecuencias materiales (atenuación de la pena), lo cual la posiciona como una figura estructuralmente conectada con los principios de eficiencia del proceso penal y justicia restaurativa (Marín, 2024).

En conclusión, la naturaleza jurídica de la confesión sincera es compleja y funcional, su valor no reside únicamente en su contenido confesional, sino en su estructura normativa y sus efectos dentro del sistema penal, lo que obliga a tratarla como una figura distinta, ni completamente probatoria ni exclusivamente punitiva, sino integradora de ambas dimensiones.

Requisitos para la confesión

La confesión sincera es una figura procesal dentro del derecho penal premial, mediante el cual el imputado admite su participación en los hechos delictivos que se le imputan, con la finalidad de acceder a una reducción en la condena. Esta institución busca incentivar la colaboración con la administración de justicia, promueve la simplificación del proceso penal y el reconocimiento temprano de la responsabilidad penal. Sin embargo, para que este beneficio pueda aplicarse, deben cumplirse determinados requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, que aseguran que la confesión no solo sea útil, sino también válida y legítima. De acuerdo a la Casación N° 1970-2019 (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2019); el primer requisito básico es que la confesión debe estar debidamente corroborada por uno o más elementos de convicción. Esto quiere decir que no basta con que el imputado acepte los cargos, sino que debe existir una base probatoria colateral que respalde dicha confesión, evitando así confesiones falsas. Este requisito garantiza el

equilibrio entre la búsqueda de eficiencia procesal y la necesidad de una verdad sustancial respaldada por pruebas objetivas.

En segundo lugar, la confesión debe ser prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas del imputado. Esta exigencia se orienta a asegurar que la confesión no esté viciada por coerción, manipulación o alteración de la voluntad.

Asimismo, la ley exige que la confesión se realice ante un fiscal o juez, y en presencia del abogado defensor del imputado. Esta formalidad asegura el respeto del debido proceso y evita irregularidades en la obtención de la declaración. La jurisprudencia ha remarcado que una confesión prestada solo ante la policía carece de efectos penales si no es ratificada ante la autoridad competente con presencia de la defensa técnica.

Finalmente, se requiere que la confesión sea genuina, es decir, que refleje sinceridad, coherencia y constancia a lo largo del proceso. Si existen contradicciones, retractaciones o la confesión parece haber sido motivada por conveniencia táctica, el beneficio pierde eficacia. Por tanto, la confesión sincera debe entenderse como un acto íntegro, supervisado formalmente, y comprometido éticamente con la verdad procesal (Código Procesal Penal [D.Leg. N° 957, Art. 160], 2024).

Variable 2: Carga Procesal

Definición

La carga procesal se refiere al volumen total de casos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales dentro de un sistema judicial. En términos generales, para su cálculo en un año se suman los expedientes ingresados en un año determinado más aquellos que ingresaron en años anteriores, pero aún no han sido resueltos (Payano, 2023).

En consecuencia, la carga procesal puede convertirse en una barrera significativa para el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, afectando la eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos de los ciudadanos. Cuando los tribunales acumulan un número excesivo de casos sin resolver, se generan retrasos prolongados en los procesos, lo que impacta negativamente en la calidad de las resoluciones y en la confianza de la población en el sistema judicial (Payano, 2023).

Asimismo, Payano (2023) precisa que la carga procesal tiene múltiples consecuencias que afectan tanto a las partes como al sistema judicial en su conjunto. Dentro de las más significativas, se destaca:

- Retrasos en la resolución de casos: La acumulación de expedientes ocasiona dilaciones significativas en la administración de justicia, afectando el derecho de las partes a obtener una resolución oportuna.
- Aumento de costos: La prolongación del proceso implica que las partes deben asumir mayores gastos en los honorarios de los abogados, aranceles judiciales y desplazamientos.
- Afectaciones emocional y psicológico: La incertidumbre y la espera prolongada generan elevados niveles de estrés y ansiedad en quienes acuden al sistema judicial.
- Disminución de la eficiencia judicial: La sobrecarga laboral limita la capacidad de los operadores jurisdiccionales (jueces, especialistas y personal auxiliar) para analizar los casos con profundidad, afectando la calidad de las resoluciones.
- Oportunidades para la corrupción: La lentitud del sistema puede propiciar prácticas corruptas, verbigracia el delito de prevaricato entre otros.

Teorías de Carga Procesal

Carga Procesal según Francesco Carnelutti

De acuerdo a Carnelutti, citado por Pérez (2014) , define la carga procesal como “una facultad cuyo ejercicio resulta necesario para el logro de interés”. Según su concepción, la carga no constituye una obligación

ni un deber jurídico hacia otro sujeto, sino una forma de poder jurídico que se ejerce en interés propio. En su teoría, la carga se ubica dentro de la situación jurídica pasiva, junto con la sujeción y la obligación, pero se distingue por su carácter no coactivo: su incumplimiento no acarrea una sanción jurídica, sino la pérdida de una ventaja o la producción de una consecuencia procesal desfavorable para quien no la ejerce.

Desde esta perspectiva, la carga procesal se configura como una herramienta de autorresponsabilidad en el proceso. Es el propio sujeto quien decide – libremente y sin coerción externa – si activa o no determinada facultad para obtener un beneficio jurídico. Así, el Derecho no impone un mandato obligatorio, sino que reconoce la libertad de actuar o abstenerse, siendo esta elección la que define el curso del proceso. La parte que no cumple con una carga, como por ejemplo presentar una prueba o formular una impugnación dentro del plazo legal, simplemente asume las consecuencias de su inacción, sin que ello constituya un acto ilícito.

Esta interpretación resalta el carácter instrumental y estratégico de la carga procesal. Se trata de un medio que el Derecho pone a disposición del litigante para alcanzar un fin procesal concreto, como la tutela de un derecho subjetivo o la obtención de una decisión favorable. En ese sentido, la carga se conecta directamente con el principio de iniciativa de parte y con la lógica adversarial del proceso, en la cual el resultado depende en gran medida de la conducta activa y diligente de quienes intervienen. Así, lejos de ser una figura pasiva o meramente formal, la carga procesal revela la dimensión participativa del litigante en el desarrollo y desenlace del proceso.

Dimensiones de Carga Procesal

Duración de procesos

La duración de los procesos judiciales es una de las expresiones más visibles de la eficacia o ineficiencia del sistema de justicia. Esta dimensión hace referencia al lapso de tiempo en que transcurre el inicio de un proceso penal hasta la emisión de la resolución que pone fin al proceso,

ello incluye cada una de las etapas de proceso, vale decir, investigación juzgamiento y ejecución de la pena. Específicamente en Perú, el principio de celeridad procesal es reconocido constitucionalmente (art.139 inc.3 de la Constitución Política del Perú).

De acuerdo con el Informe del Poder Judicial (2023), el tiempo promedio para resolver un proceso penal por delitos graves como el feminicidio puede extenderse de 18 hasta 36 meses en primera instancia, lo que repercute no solo en la percepción ciudadana, sino también en la victimización secundaria de familiares y testigos. Este retraso se agrava cuando el sistema carece de recursos suficientes y enfrenta una sobrecarga de expedientes.

El penalista Calderón Sumarriva (2011), señala que “la morosidad judicial no solo compromete el derecho a un debido proceso, sino que deslegitima el rol del Estado como garante de justicia”, advirtiendo que los procesos extensos también pueden derivar en vencimientos de plazos procesales, pérdida de pruebas o prescripción de causas.

La duración excesiva afecta la capacidad del Estado para sancionar con prontitud, al tiempo que sobrecarga las instancias judiciales al mantener casos abiertos por largos periodos. Por ello, esta dimensión se convierte en un componente crítico al analizar la carga procesal.

Volumen total de expedientes

El volumen de expedientes judiciales hace referencia al número total de casos ingresados y acumulados en los órganos jurisdiccionales. Esta dimensión cuantifica la magnitud del trabajo que enfrentan jueces y operadores de justicia y representa una de las principales causas del colapso administrativo en diversas cortes del país.

Según el Plan de descarga en el Poder Judicial 2024-2025, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000255-2023-CE-PJ (2023), en 2022 se registraron más de 2.6 millones de expedientes activos a nivel nacional, lo que evidencia un crecimiento desproporcionado respecto a la capacidad operativa de los juzgados. Este fenómeno se traduce en mayor congestión, demoras en audiencias, aplazamientos frecuentes y

reducción de calidad en la toma de decisiones jurisdiccionales (MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, 2024).

Desde un enfoque sistémico, el volumen de expedientes es un indicador directo de saturación del sistema, y su análisis permite diagnosticar no solo la productividad institucional, sino también el impacto de políticas públicas en la prevención y persecución del delito.

El jurista Oscar Urviola advierte que “la congestión procesal vulnera no solo el derecho a una justicia oportuna, sino también el principio de razonabilidad en la duración del proceso”, añadiendo que el Estado debe asumir el control estadístico del sistema judicial para planificar medidas de descarga procesal sostenibles.

Por tanto, esta dimensión es indispensable para interpretar la relación entre estructuras institucionales y eficiencia judicial, especialmente en delitos complejos como el feminicidio.

Preparación de los administradores de justicia

La preparación de los administradores de justicia comprende tanto la formación académica como la capacitación técnica continua de jueces, fiscales y personal jurisdiccional. Esta dimensión está relacionada con la calidad de la gestión procesal, ya que un operador capacitado no solo resuelve con mayor solvencia técnica, sino que también optimiza el uso del tiempo y recursos disponibles en la tramitación de los casos.

Según el Diagnóstico Nacional del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2021), se identifican brechas significativas en la actualización jurídica de jueces de provincias y distritos judiciales de alta carga procesal. Muchos de ellos no cuentan con formación especializada en género o en delitos contra la mujer, lo que impacta negativamente en la gestión de expedientes relacionados con feminicidio.

La Academia de la Magistratura (AMAG), entidad encargada de la formación de jueces y fiscales en Perú, reconoce que la calidad de la administración de justicia está directamente relacionada con el desarrollo profesional permanente, la ética judicial y la incorporación de nuevas

tecnologías en el ejercicio jurisdiccional (Academia de la Magistratura [AMAG], 2021).

El investigador Luis Pásara (2014) sostiene que “la eficiencia de un sistema judicial no puede dissociarse del grado de preparación de quienes lo integran”, y que la falta de entrenamiento metodológico y jurídico genera resoluciones inconsistentes, retrasos indebidos y pérdida de legitimidad ante la sociedad.

Por tanto, esta dimensión es clave no solo en términos técnicos, sino también como un componente transversal en la mejora estructural del sistema judicial y en la reducción de la carga procesal.

3.3. Marco conceptual

Feminicidio

El feminicidio es entendido como el acto de matar a una mujer en un contexto de violencia basada en el género, donde se considera que la víctima no cumple o se le impone ciertos estereotipos de género que la subordinan en la sociedad. Este delito no solo afecta la vida de la mujer, sino también su derecho a la igualdad, ya que perpetúa la discriminación estructural hacia las mujeres (Rivas La Madrid, 2024).

Evolución y marco legal del feminicidio

El primer antecedente concreto donde se menciona el término feminicidio fue con la Ley N° 29819, ley que modifica el artículo 107 del Código Penal sobre el parricidio, que en el tercer párrafo se menciona por primera vez. Luego, se puede mencionar la Ley del feminicidio en el Perú N° 30068 el cual buscaba la autonomía del feminicidio; ya no es únicamente con algún tipo de vínculo, sino en cualquier situación. Finalmente, se publica la Ley N° 30819 que modifica las penalidades con sus agravantes; y en enero de 2017 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio.

El precedente del feminicidio es la “violencia de género”, la cual es entendida por el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 (2017), como

toda aquella violencia ejercida por un hombre hacia una mujer por su condición de tal (fundamento 1), siendo que el feminicidio es la máxima expresión de este flagelo. El feminicidio está tipificado en el artículo 108-B el cual menciona que “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años el que mata a una mujer por su condición de tal [...]”. A su vez, en el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 (2017), pese a reconocer como delitos comunes a los que contengan la locución “el que”, se pactó que el sujeto activo sólo podía ser un hombre, en sentido biológico, el que mata en un contexto de violencia de género, esto es mediante cualquier acción contra la mujer basada en su género. Es así que se termina excluyendo a la mujer como posible sujeto activo.

Derecho penal premial

El derecho penal premial busca incentivar al autor de un delito para que coopere activamente con el sistema de justicia, por ello se facilita la aplicación de la sanción correspondiente, además, contribuye a la reafirmación del orden jurídico vulnerando (Macera, 2021).

Principio de igualdad ante la ley

De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de nuestra Carta Magna precisamente refiere:

“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (Const., 2022, art.2)”.

Celeridad procesal

El Código Procesal Civil, en el artículo V del Título Preliminar, regula textualmente el principio de celeridad procesal:

“Artículo V.- (...) La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y

eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica (CPC.,1993, art V)”.

Afectación de derechos fundamentales

La afectación de derechos fundamentales implica una intervención que compromete el contenido esencial de estos derechos. En el contexto peruano, Salazar J. (2008) señala que los derechos fundamentales no son absolutos y pueden estar sujetos a límites razonables, siempre que se respete su contenido esencial. Este contenido esencial constituye un núcleo irreductible que debe ser protegido frente a cualquier injerencia estatal.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación.

Enfoque.

La presente investigación se desarrolla bajo un **enfoque cuantitativo**, ya que se orienta a la recolección y análisis de datos numéricos para **medir la relación entre variables**, específicamente entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal. De acuerdo a Hernández – Sampieri (2018) este enfoque permite establecer patrones, correlaciones y niveles de influencia a partir de procedimientos estadísticos objetivos.

Tipo.

El tipo de investigación básica, que se conoce también como pura o fundamental es aquella que se enfoca en el estudio de las dimensiones teóricas y sociales del fenómeno jurídico (Ñaupas et al., 2018). En este caso el tipo de investigación es básica debido a que está orientada en la comprensión de la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio lo cual sitúa la investigación en un nivel descriptivo-correlacional: recolectar datos y analizarlos para entender cómo una variable (la inaplicabilidad de la confesión sincera) se relaciona con otra (la carga procesal) en el contexto jurídico del Distrito Judicial de Juliaca.

Nivel.

Igualmente, Hernández (2018), precisa que el nivel de investigación se refiere al alcance que tendrá un estudio dentro de un continuo compuesto por cuatro niveles: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. Así mismo el nivel de la presente investigación es explicativo–correlacional, ya que se propone determinar el grado de relación entre las variables analizadas y explicar cómo una influye sobre otra en el contexto penal del Distrito Judicial de Juliaca. Hernández (2018)

menciona que no se limita a describir, sino que busca interpretar causas y efectos entre las dimensiones de las variables.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental, de tipo transversal correlacional. Baena (2017) aclara que en el diseño no experimental no se manipulan intencionalmente las variables, sino que se observan tal como ocurren en su contexto natural.

4.3. Hipótesis general y específicas.

4.3.1. Hipótesis general

Existe relación directa entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

4.3.2. Hipótesis específicas.

H.E.1:

Existe relación directa entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

H.E.2:

Existe relación directa entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

H.E.3:

Existe relación directa entre los requisitos para la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

4.4. Identificación de las variables.

Variable 1:

Inaplicabilidad de la confesión sincera

Dimensiones:

Falta de regulación

Naturaleza Jurídica

Requisitos para la confesión

Variable 2:

Carga Procesal

Dimensiones:

Duración de procesos

Volumen total de expedientes

Preparación de los administradores de justicia

4.5. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	Niveles y Rangos	Tipo de variable estadística				
Inaplicabilidad de la confesión sincera	Falta de regulación	Jurisprudencia.	1 2	Escala de Likert: 1.Nunca 2. Casi nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre	12 – 20 Muy bajo 21 – 30 Bajo 31 – 40 Medio 41 – 50 Alto 51 – 60 Muy alto	Ordinal				
		Normativa.	3 4							
	Naturaleza Jurídica	Confesión como beneficio procesal	5							
		Confesión como medio de prueba	6							
	Requisitos para la confesión	Prestada por quien tenga la condición jurídica de procesado	7 8							
		El procesado declara personalmente y con plena libertad	9							
		Que el objeto de la declaración sea el objeto de prueba	10 11							
		Legitimidad de quien recibe la confesión	12							
	Carga Procesal	Duración de procesos	Tiempo promedio de resolución				13 14	Escala de Likert: 1.Nunca 2. Casi nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre	12 – 20 Muy bajo 21 – 30 Bajo 31 – 40 Medio 41 – 50 Alto 51 – 60 Muy alto	Ordinal
			Índice de celeridad procesal				15 16			
Volumen total de expedientes		Tasa de resolución de expedientes	17							
		Carga procesal por juzgado:	18 19 20							
Preparación de los administradores de justicia		Nivel de Formación Académica	21 22							
		Capacitación Profesional Recibida	23 24							

4.6. Población – Muestra

Población.

Ñaupas et al. (2018), define la población como el total de las unidades de estudio, los cuales ostentan las características requeridas para considerarlas como tales. Estas unidades pueden ser personas, objeto, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación. Para el caso de la presente investigación se ha tomado como población a los especialistas en Derecho Penal del Distrito Judicial de Juliaca.

Muestra.

Ñaupas et al. (2018), define la muestra como el subconjunto o parte representativa de la población seleccionada mediante un procedimiento muestreo, sobre la cual se recolectan datos con el propósito de generalizar los resultados a toda población. El presente estudio contará con una población de 30 especialistas en Derecho Penal.

Muestreo.

Con relación al muestreo, Ñaupas et al. (2018) menciona que es un procedimiento mediante el cual se selecciona una parte representativa de una población para recolectar datos en una investigación. En esta investigación se empleó un muestreo no probabilístico censal, el cual se caracteriza por incluir a todos los integrantes accesibles de la población definida, sin recurrir al azar. Es adecuado cuando el tamaño de la población es reducido y es posible acceder a la totalidad de sus miembros, como en el caso de los especialistas en Derecho Pena del Distrito de Juliaca

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Técnica

López y Fachelli (2015) mencionan que la técnica es el procedimiento que se emplea para recolectar datos de manera sistemática.

Instrumento.

En la presente investigación el instrumento será el cuestionario. López y Fachelli (2015) precisan que es el medio estructurado, compuesto por preguntas, que permite obtener información relevante para el estudio.

Para esta investigación se utilizará un cuestionario estructurado de 24 ítems.

El primer cuestionario aborda la inaplicabilidad de la confesión sincera y se compone de 12 ítems distribuidos entre tres dimensiones; falta de regulación, naturaleza jurídica y requisitos para la confesión.

El segundo cuestionario corresponde a la carga procesal, también con 12 ítems organizados en tres dimensiones: duración de los procesos, volumen total de expediente y preparación de los operadores de justicia.

Los ítems se responden mediante una escala Likert de 5 puntos (1 = Nunca, 2 = Casi nunca, 3 = A veces, 4 = Casi siempre, 5 = Siempre). Además, el instrumento incluye instrucciones claras y fue validado por expertos en términos de claridad, pertinencia y coherencia.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

Atraves de un análisis estadístico descriptivo y correlacional. Se utilizarán medidas de frecuencia y promedios para describir la información, y pruebas estadísticas de correlación.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

P1) ¿La ausencia de jurisprudencia sobre feminicidio impide aplicar adecuadamente los beneficios procesales como la confesión sincera?

Tabla 1.

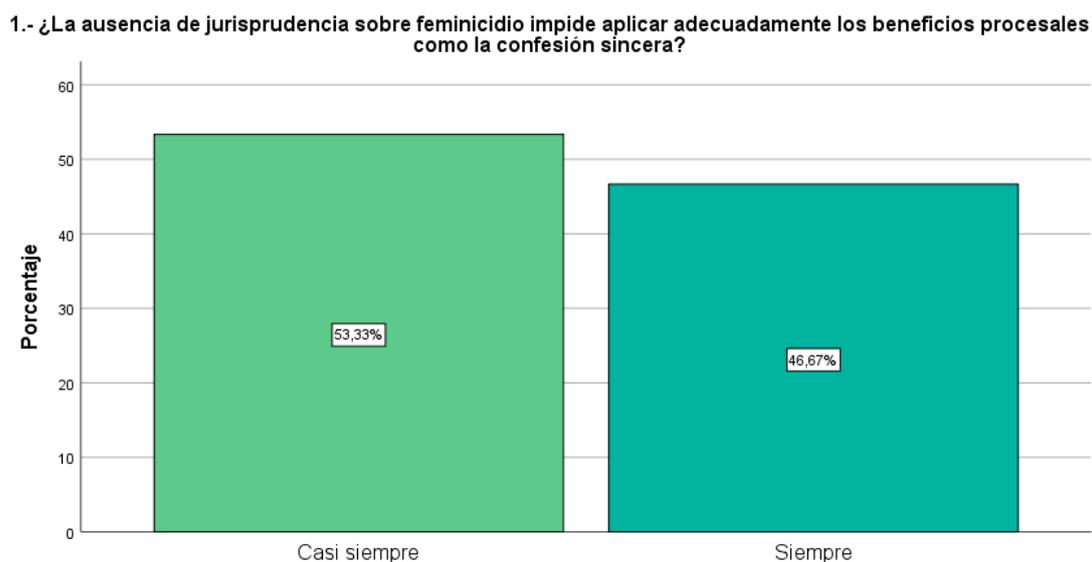
Datos descriptivos de la pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	16	53,3	53,3	53,3
Siempre	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 1.

Datos descriptivos de la pregunta 1



Fuente Base de Datos SPSS

P2) ¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?

Tabla 2.

Datos descriptivos de la pregunta 2

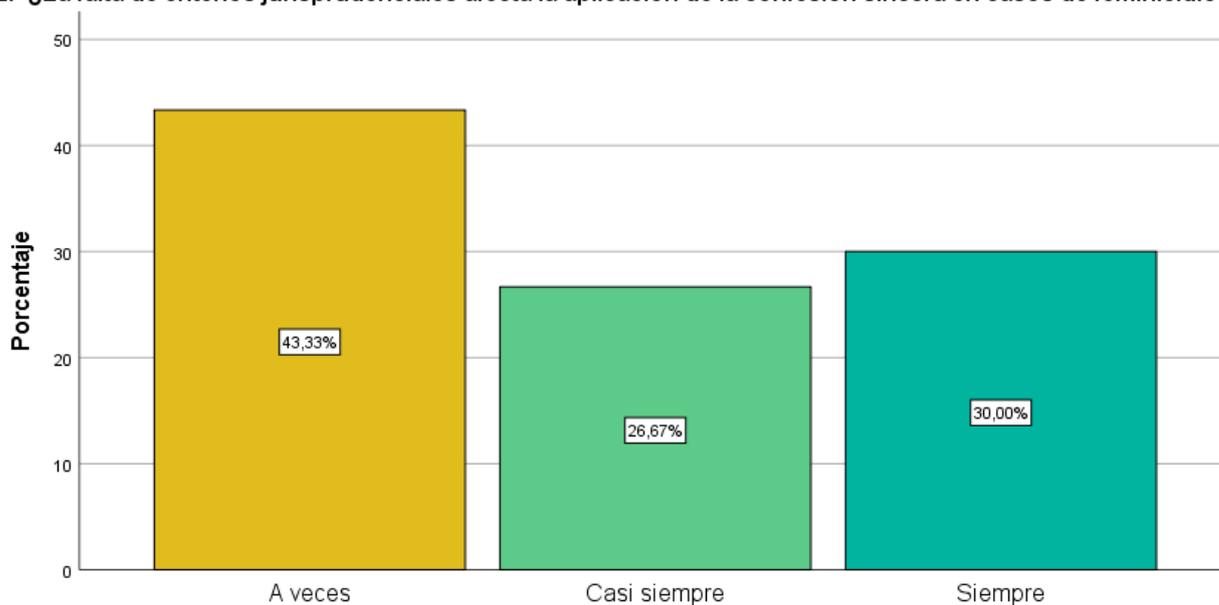
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 2.

Datos descriptivos de la pregunta 2

2.- ¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?



Fuente Base de Datos SPSS

P3) ¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?

Tabla 3.

Datos descriptivos de la pregunta 3

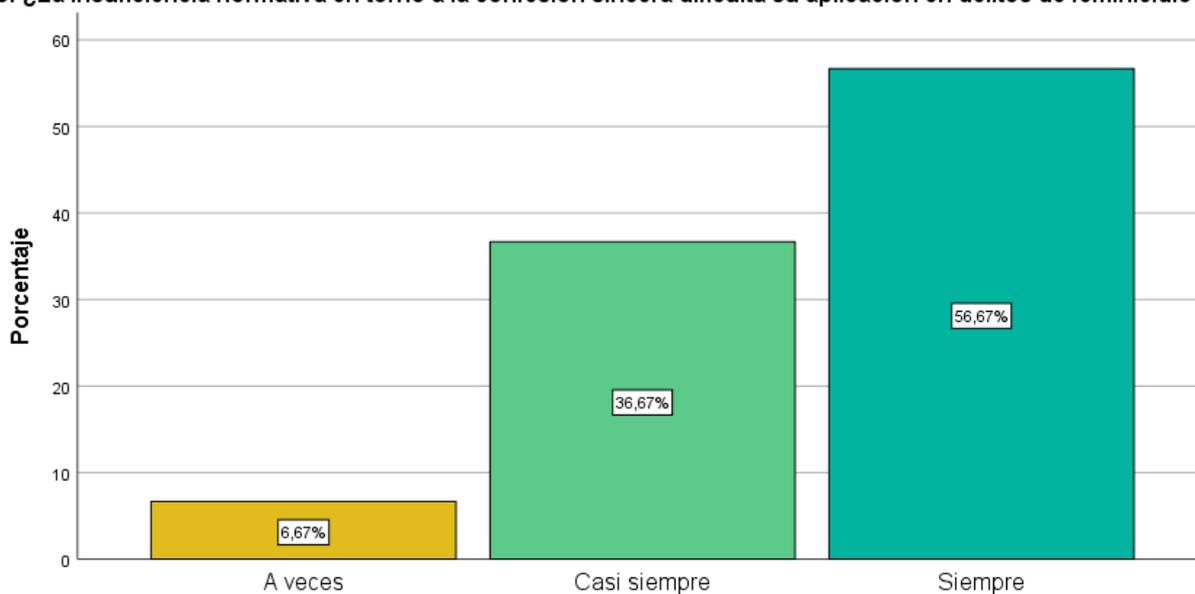
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	6,7	6,7	6,7
Casi siempre	11	36,7	36,7	43,3
Siempre	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 3.

Datos descriptivos de la pregunta 3

3.-¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?



Fuente Base de Datos SPSS

P4) ¿La normativa vigente restringe el uso de la confesión sincera en procesos por feminicidio?

Tabla 4.

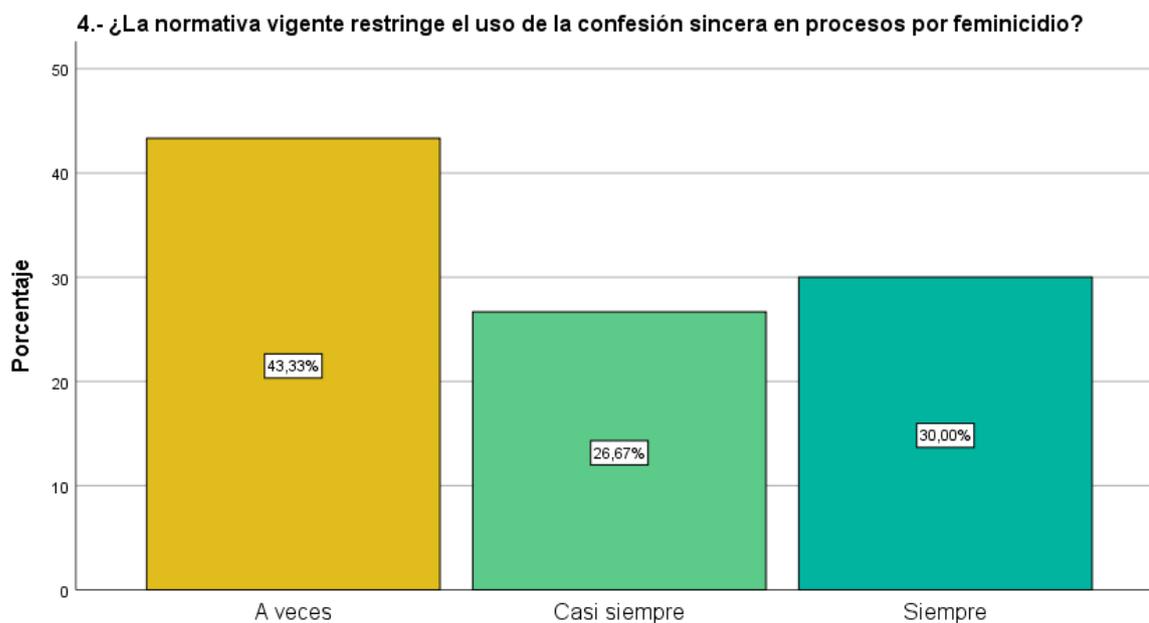
Datos descriptivos de la pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 4.

Datos descriptivos de la pregunta 4



Fuente Base de Datos SPSS

P5) ¿La confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal del imputado?

Tabla 5.

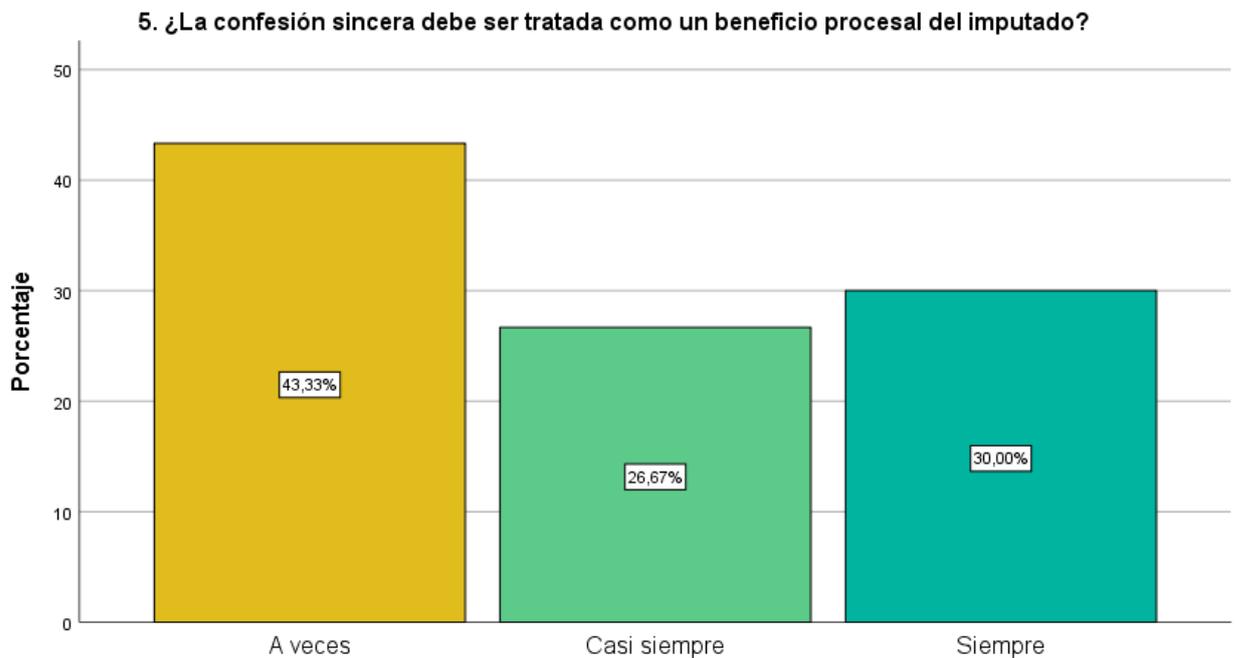
Datos descriptivos de la pregunta 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 5.

Datos descriptivos de la pregunta 6



Fuente Base de Datos SPSS

P6) ¿La confesión sincera se utiliza principalmente como un medio de prueba en los procesos judiciales?

Tabla 6.

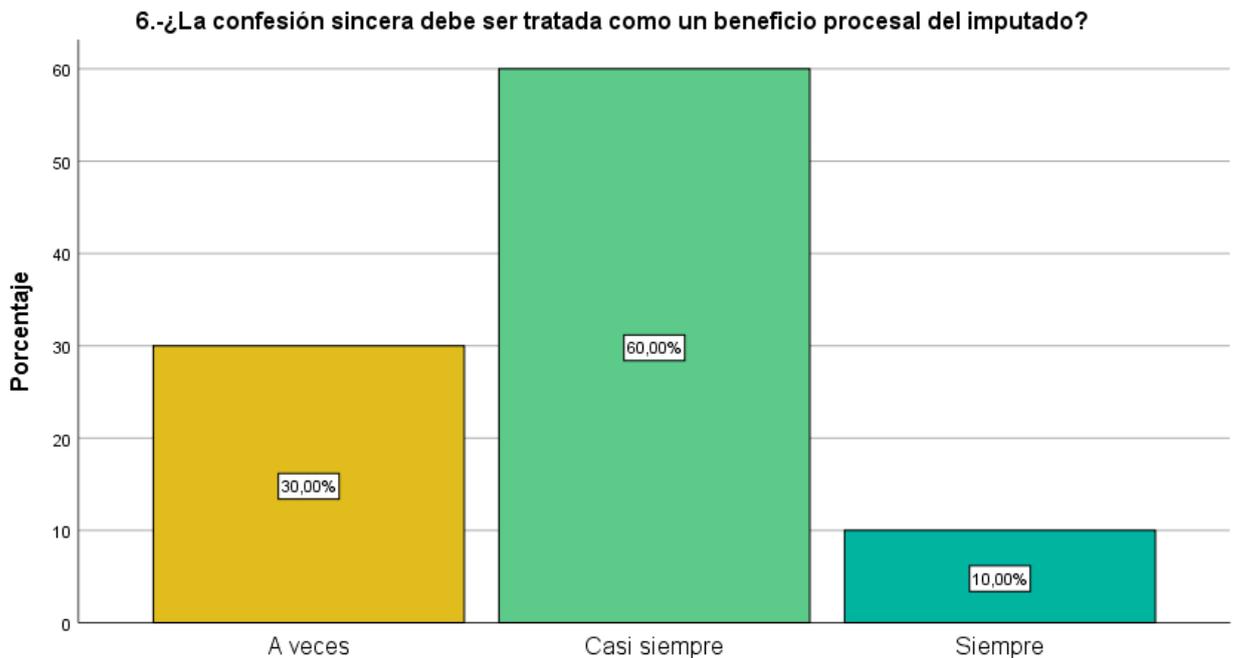
Datos descriptivos de la pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	9	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	18	60,0	60,0	90,0
Siempre	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 6.

Datos descriptivos de la pregunta 6



Fuente Base de Datos SPSS

P7) ¿La confesión debe ser válida solo si es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado?

Tabla 7.

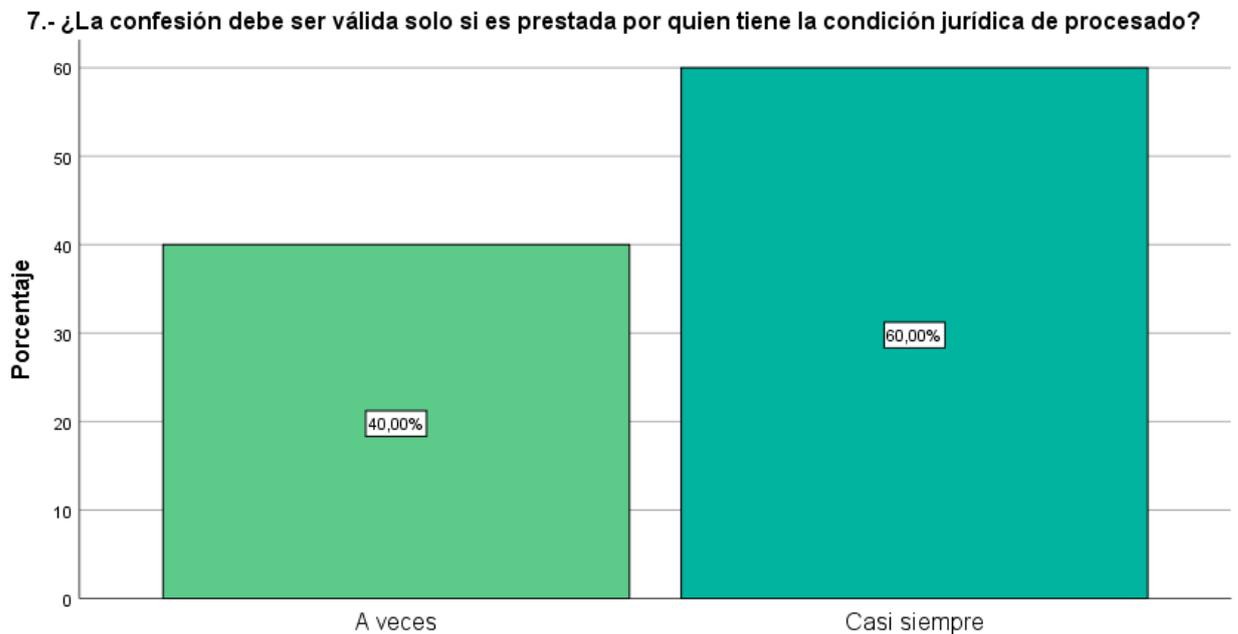
Datos descriptivos de la pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	12	40,0	40,0	40,0
Casi siempre	18	60,0	60,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 7.

Datos descriptivos de la pregunta 7



Fuente Base de Datos SPSS

P8) ¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?

Tabla 8.

Datos descriptivos de la pregunta 8

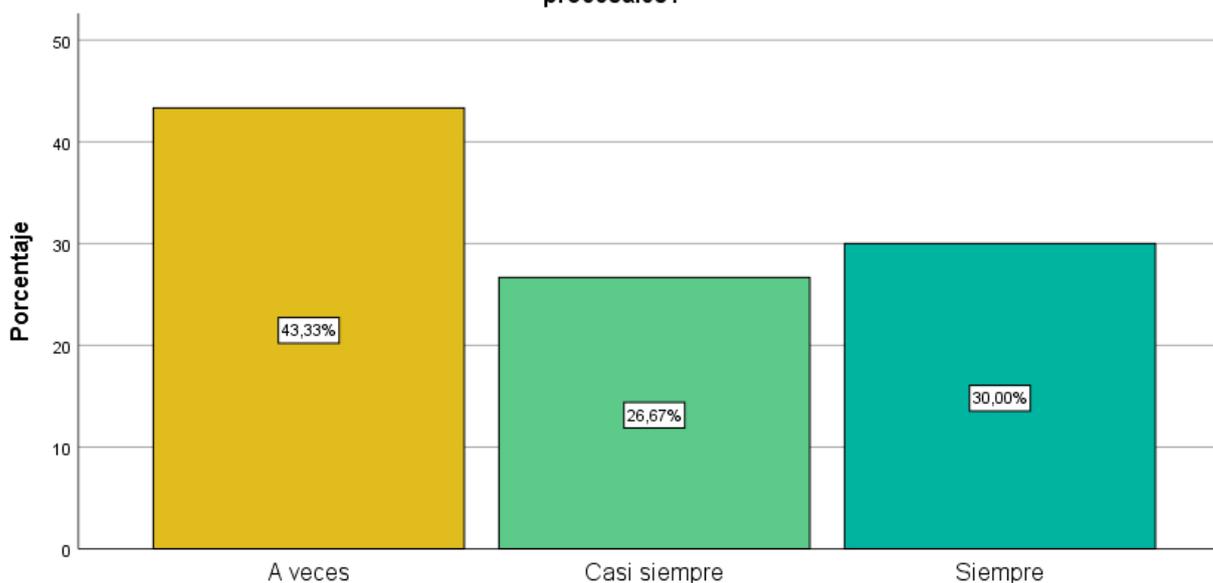
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 8.

Datos descriptivos de la pregunta 8

8.-¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?



Fuente Base de Datos SPSS

P9) ¿Considera que una confesión es válida solo si se demuestra que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas?

Tabla 9.

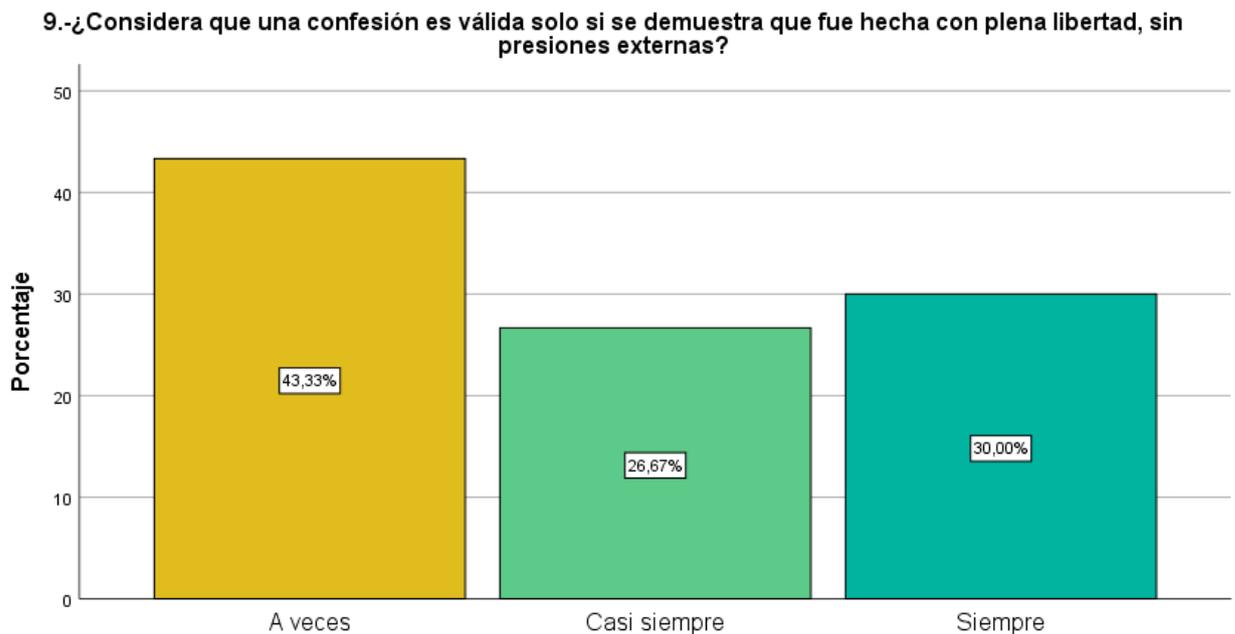
Datos descriptivos de la pregunta 9

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 9.

Datos descriptivos de la pregunta 9



Fuente Base de Datos SPSS

P10) ¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?

Tabla 10.

Datos descriptivos de la pregunta 10

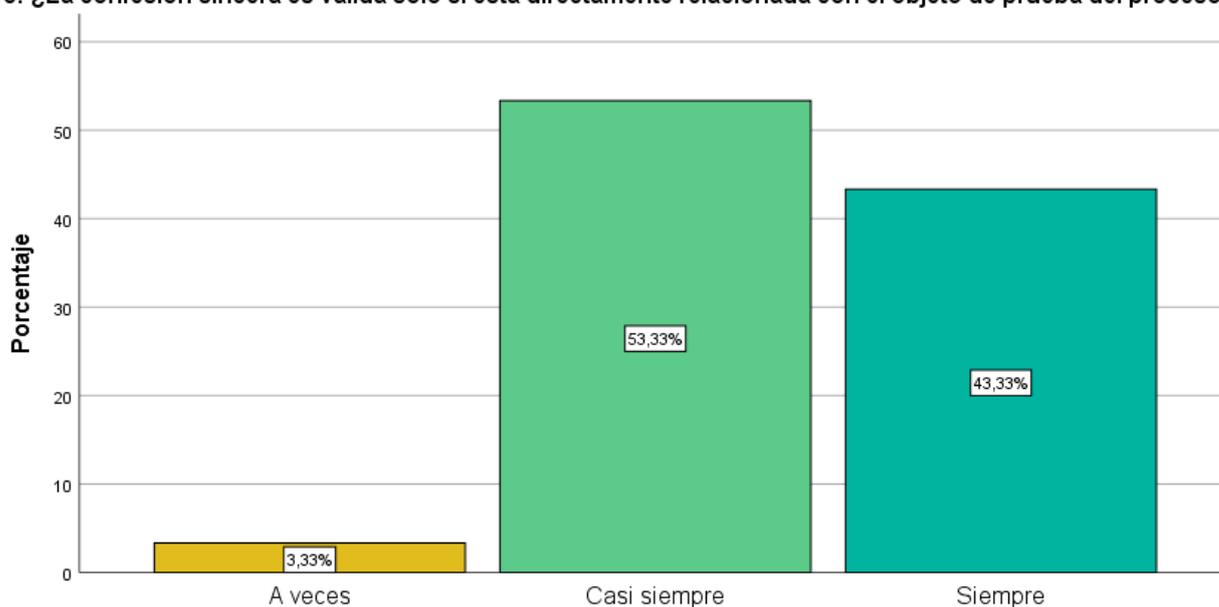
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	1	3,3	3,3	3,3
Casi siempre	16	53,3	53,3	56,7
Siempre	13	43,3	43,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 10.

Datos descriptivos de la pregunta 10

10.-¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?



Fuente Base de Datos SPSS

P11) ¿Las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso deben ser desestimadas?

Tabla 11.

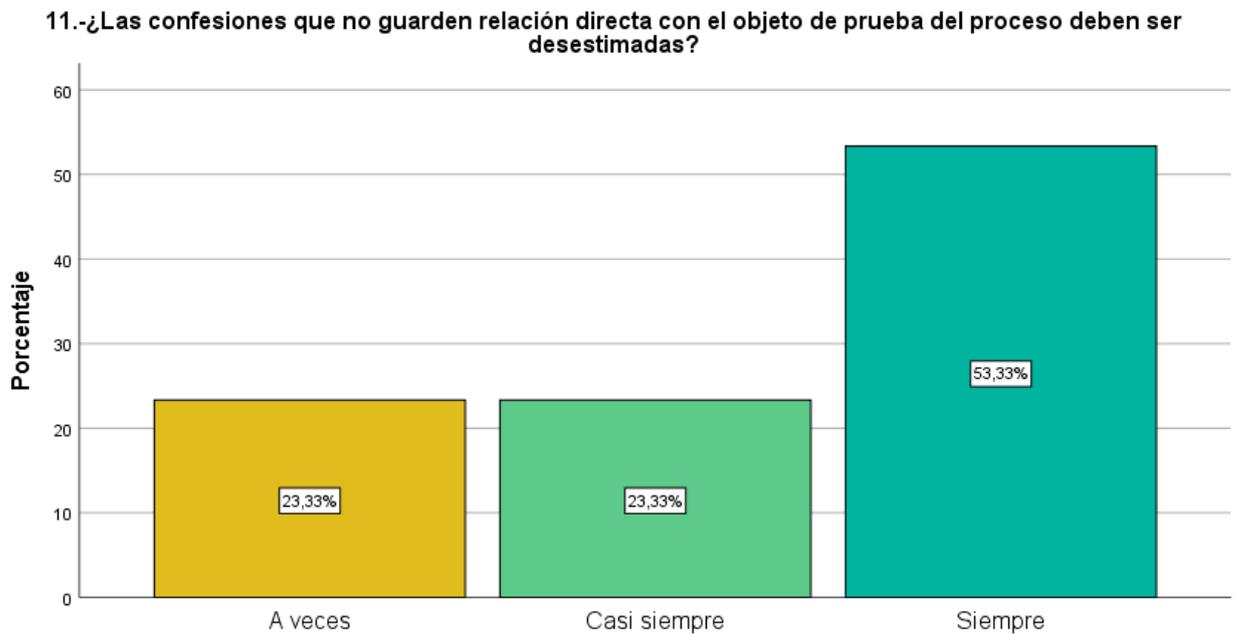
Datos descriptivos de la pregunta 11

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	7	23,3	23,3	23,3
Casi siempre	7	23,3	23,3	46,7
Siempre	16	53,3	53,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 11.

Datos descriptivos de la pregunta 11



Fuente Base de Datos SPSS

P12) ¿La falta de legitimidad de quien recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento?

Tabla 12.

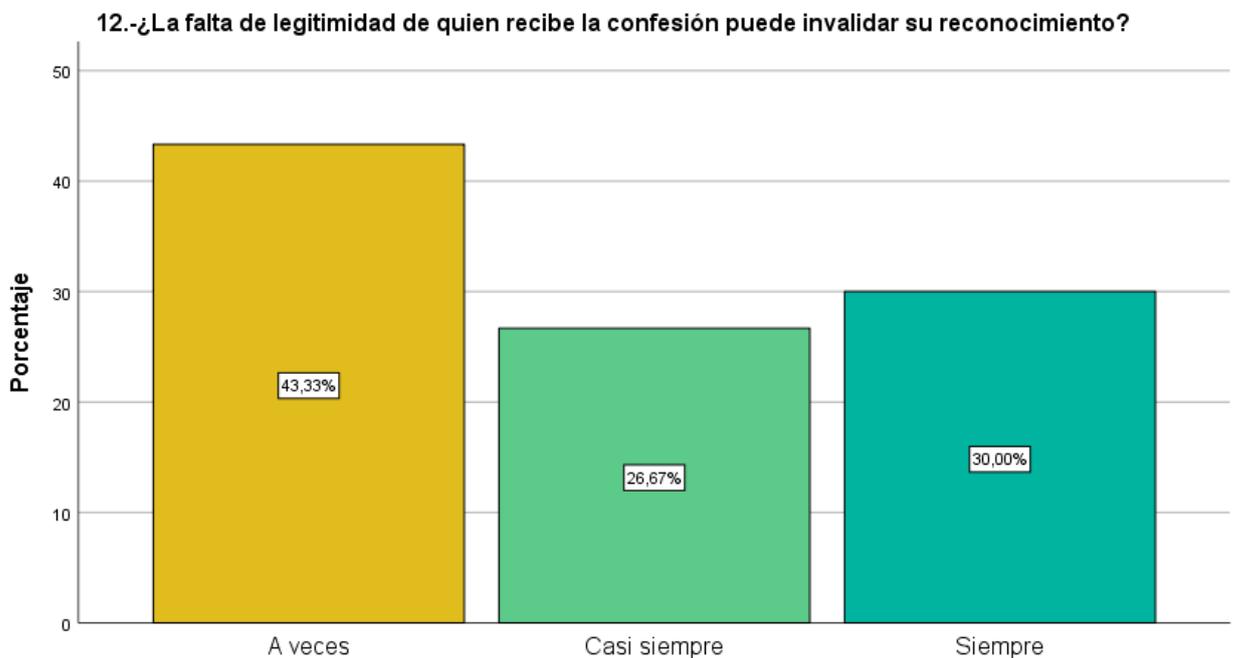
Datos descriptivos de la pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 12.

Datos descriptivos de la pregunta 12



Fuente Base de Datos SPSS

P13) ¿Los procesos penales en feminicidio suelen exceder los plazos procesales previstos por la ley?

Tabla 13.

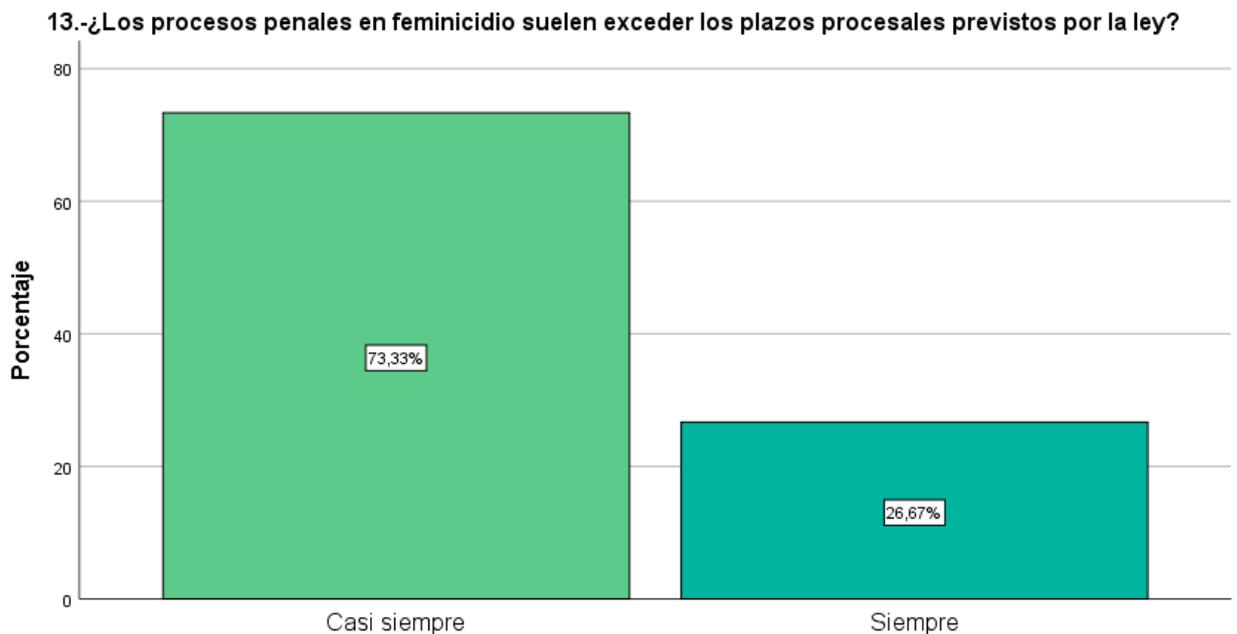
Datos descriptivos de la pregunta 13

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	22	73,3	73,3	73,3
Siempre	8	26,7	26,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 13.

Datos descriptivos de la pregunta 13



Fuente Base de Datos SPSS

P14) ¿Ha notado que en ocasiones la duración de los procesos supera los plazos legales?

Tabla 14.

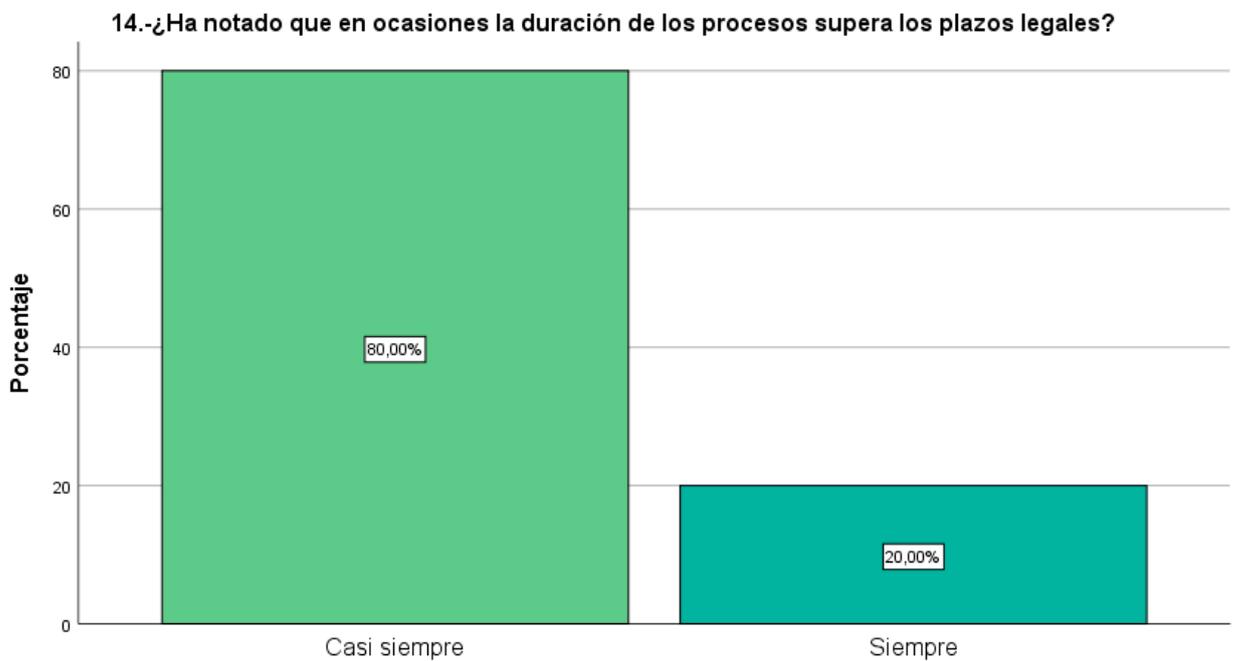
Datos descriptivos de la pregunta 14

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	24	80,0	80,0	80,0
Siempre	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 14.

Datos descriptivos de la pregunta 14



Fuente Base de Datos SPSS

P15) ¿Los procesos judiciales podrían avanzar con mayor celeridad?

Tabla 15.

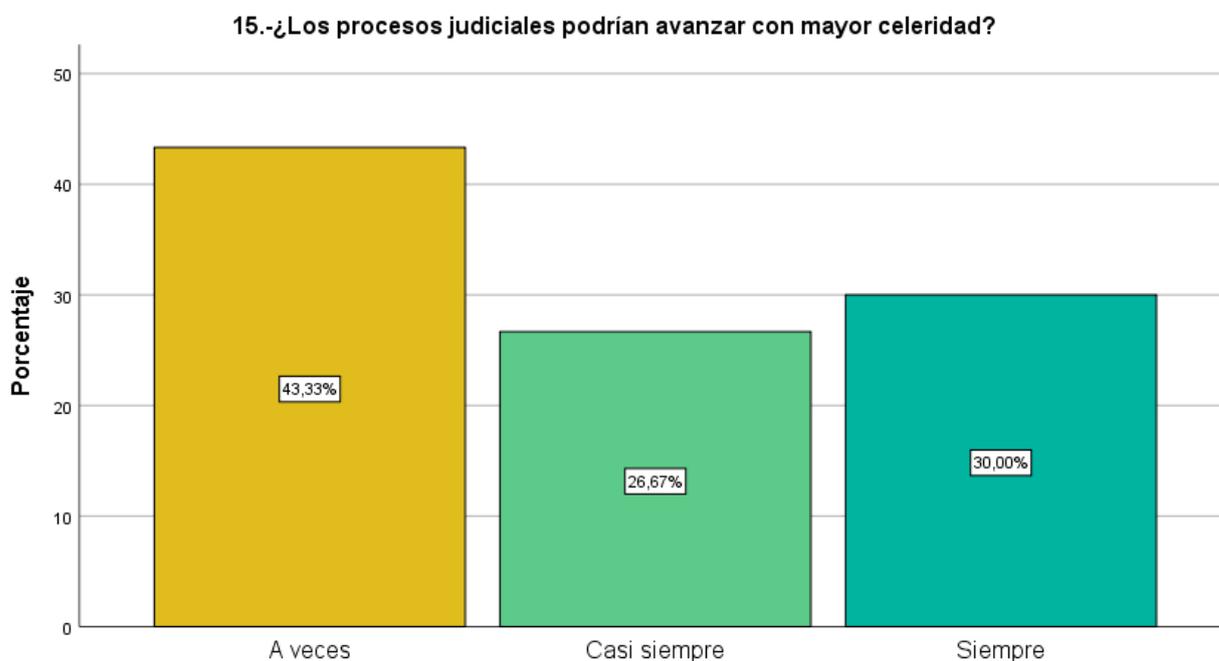
Datos descriptivos de la pregunta 15

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 15.

Datos descriptivos de la pregunta 15



Fuente Base de Datos SPSS

P16) ¿La celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia?

Tabla 16.

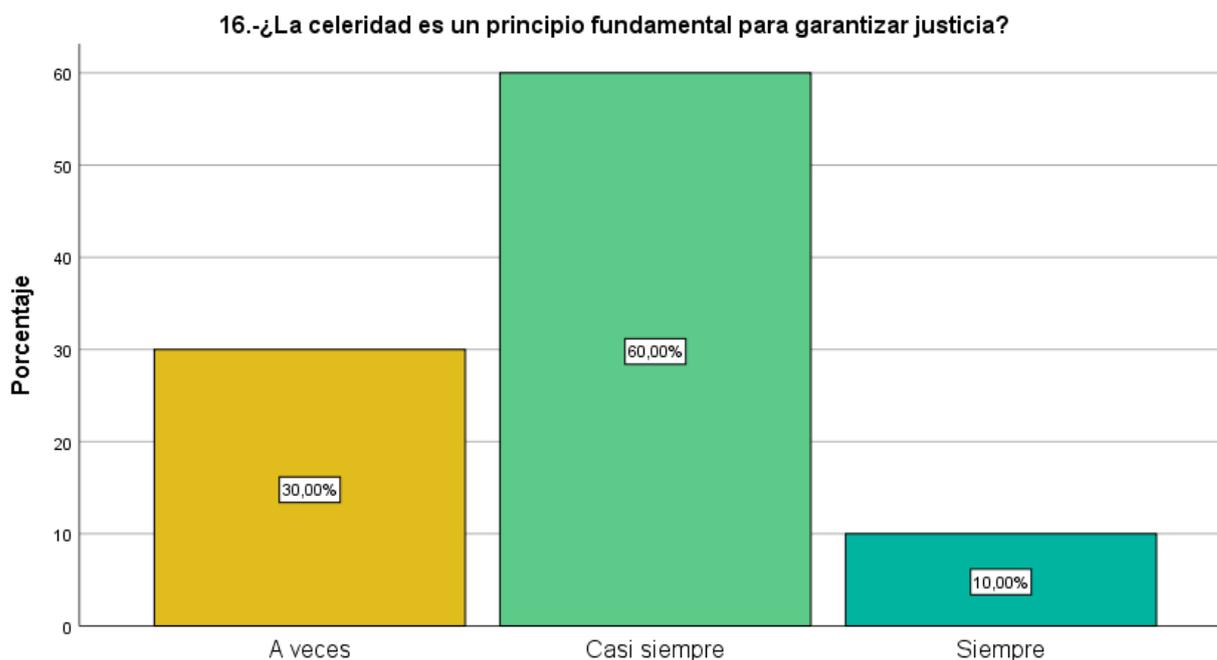
Datos descriptivos de la pregunta 16

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	9	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	18	60,0	60,0	90,0
Siempre	3	10,0	10,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 16.

Datos descriptivos de la pregunta 16



Fuente Base de Datos SPSS

P17) ¿Los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva?

Tabla 17.

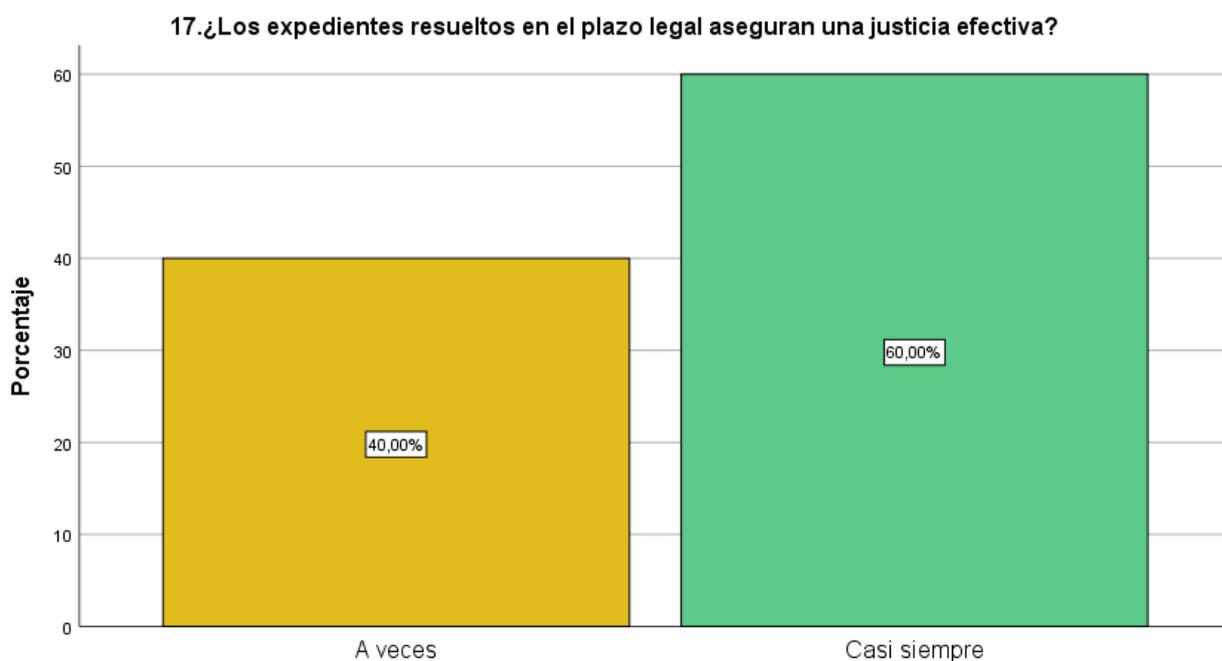
Datos descriptivos de la pregunta 17

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	12	40,0	40,0	40,0
Casi siempre	18	60,0	60,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 17.

Datos descriptivos de la pregunta 17



Fuente Base de Datos SPSS

P18) ¿Al final del periodo judicial, muchos expedientes quedan pendientes de resolución?

Tabla 18.

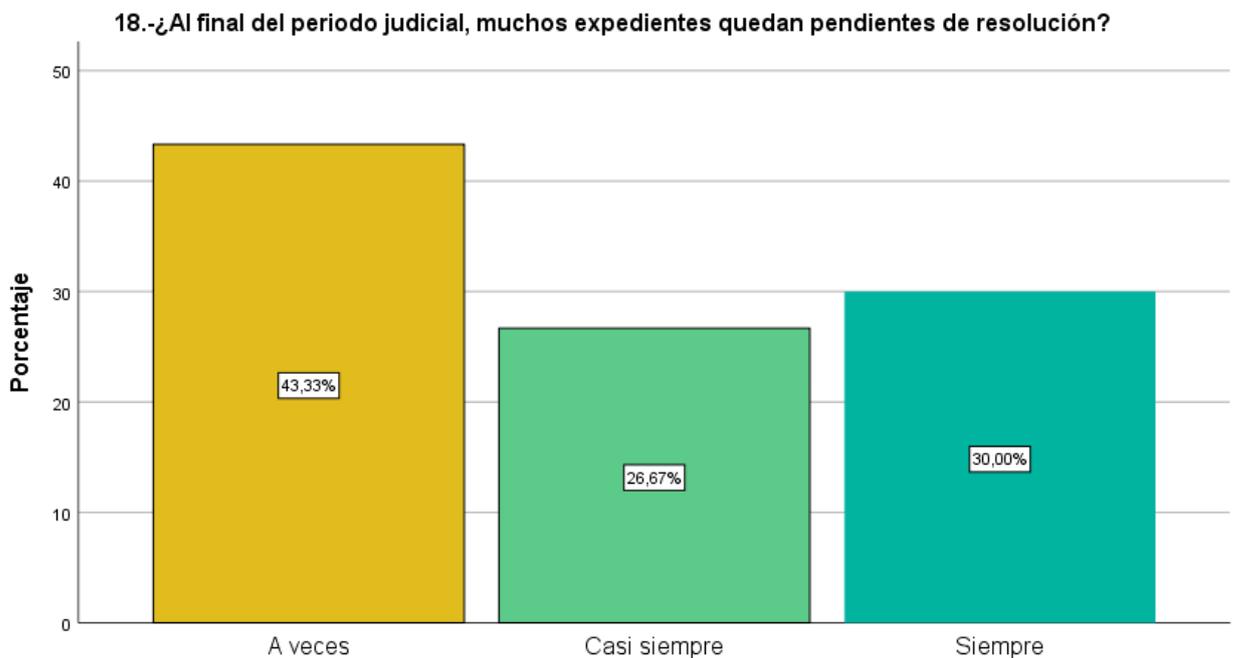
Datos descriptivos de la pregunta 18

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 18.

Datos descriptivos de la pregunta 18



Fuente Base de Datos SPSS

P19) ¿El volumen total de expedientes asignados afecta el desempeño judicial?

Tabla 19.

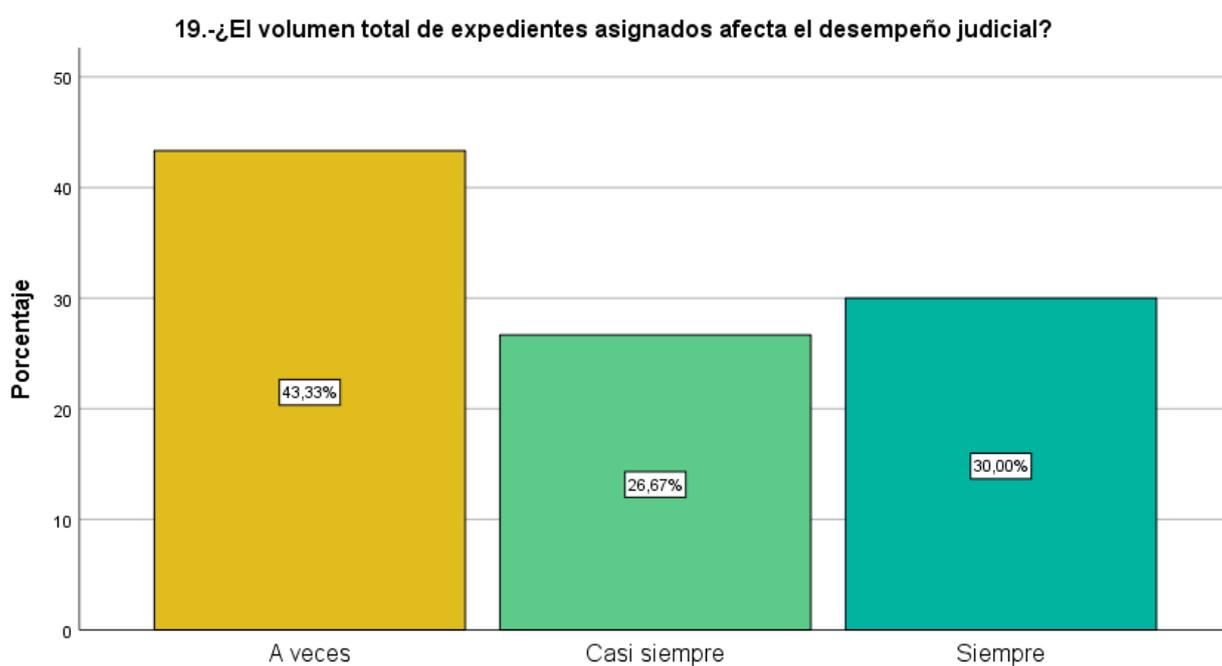
Datos descriptivos de la pregunta 19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 19.

Datos descriptivos de la pregunta 19



Fuente Base de Datos SPSS

P20) ¿El volumen de casos por juzgado impide un análisis adecuado de cada expediente?

Tabla 20.

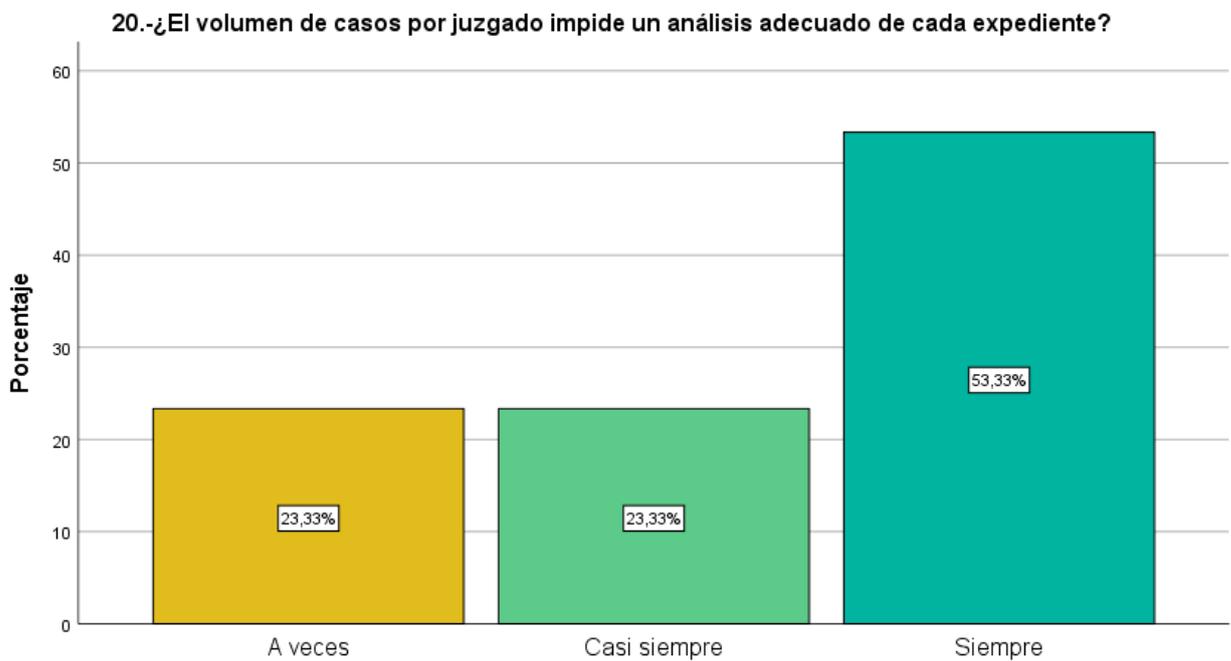
Datos descriptivos de la pregunta 20

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 20.

Datos descriptivos de la pregunta 20



Fuente Base de Datos SPSS

P21) ¿Los jueces y fiscales de su entorno poseen un adecuado nivel de formación académica?

Tabla 21.

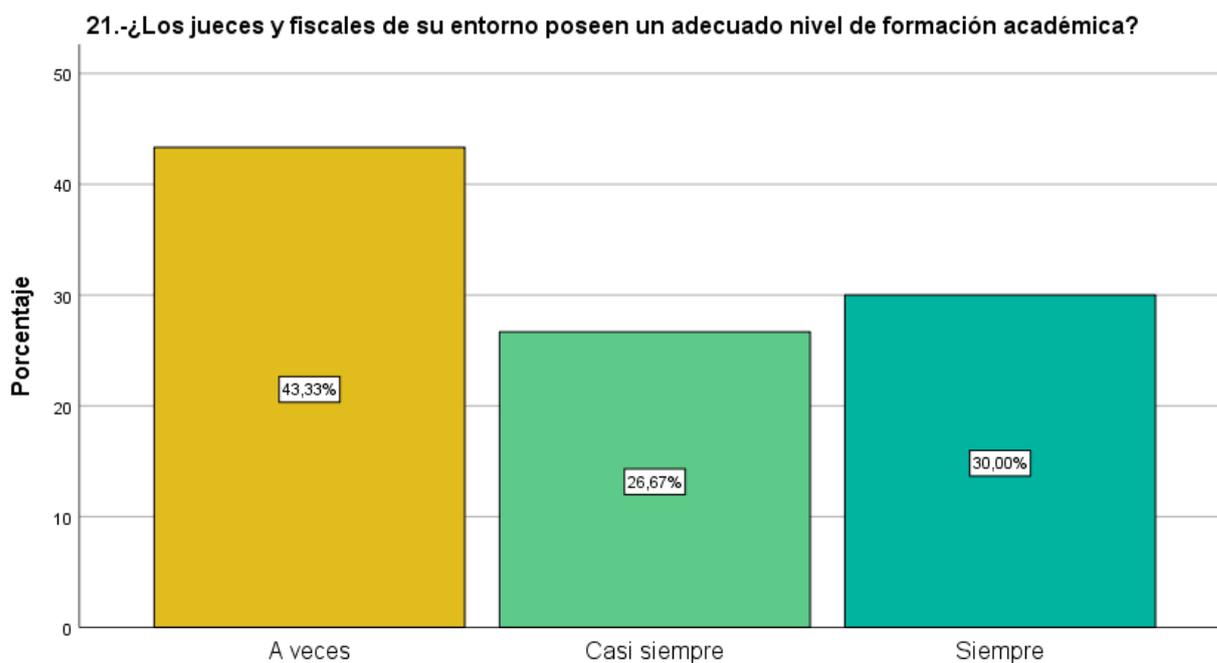
Datos descriptivos de la pregunta 21

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	13	43,3	43,3	43,3
Casi siempre	8	26,7	26,7	70,0
Siempre	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 21.

Datos descriptivos de la pregunta 21



Fuente Base de Datos SPSS

P22) ¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?

Tabla 22.

Datos descriptivos de la pregunta 21

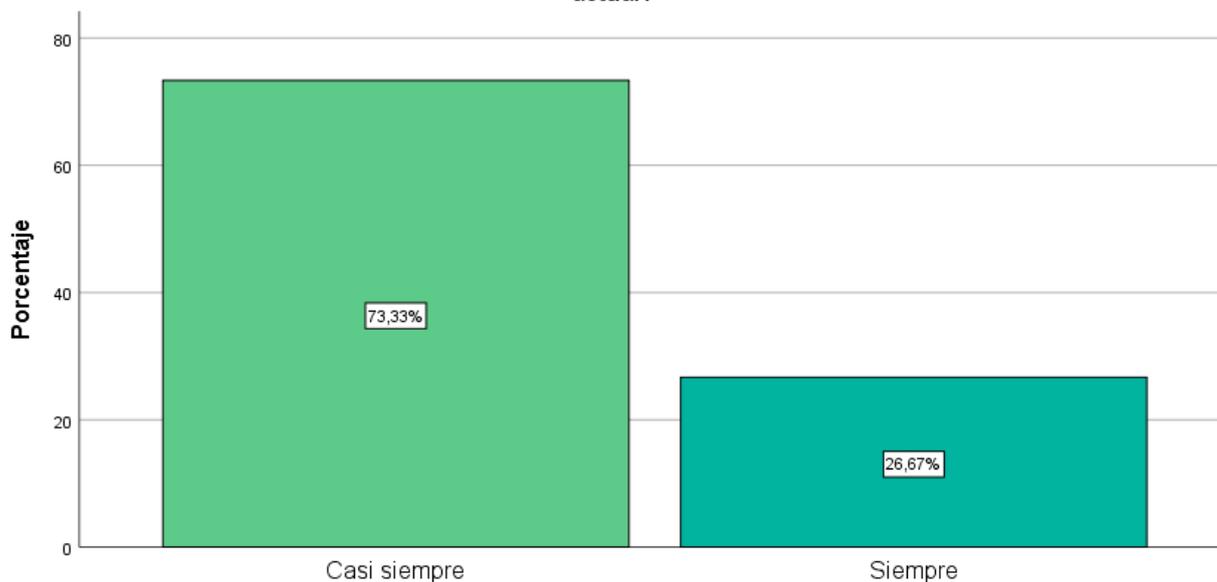
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	22	73,3	73,3	73,3
Siempre	8	26,7	26,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 22.

Datos descriptivos de la pregunta 22

22.-¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?



Fuente Base de Datos SPSS

P23) ¿Las capacitaciones que reciben los operadores de justicia contribuyen en la emisión oportuna de resoluciones?

Tabla 23.

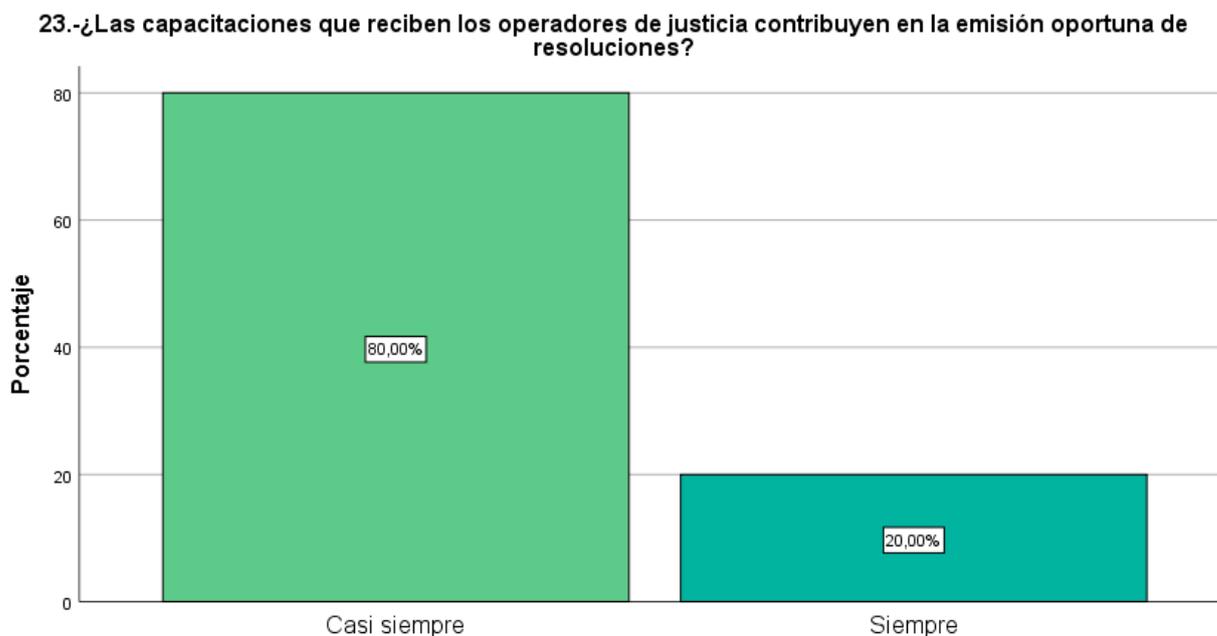
Datos descriptivos de la pregunta 23

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	24	80,0	80,0	80,0
Siempre	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 23.

Datos descriptivos de la pregunta 23



Fuente Base de Datos SPSS

P24) ¿La escasa capacitación técnica limita la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales?

Tabla 24.

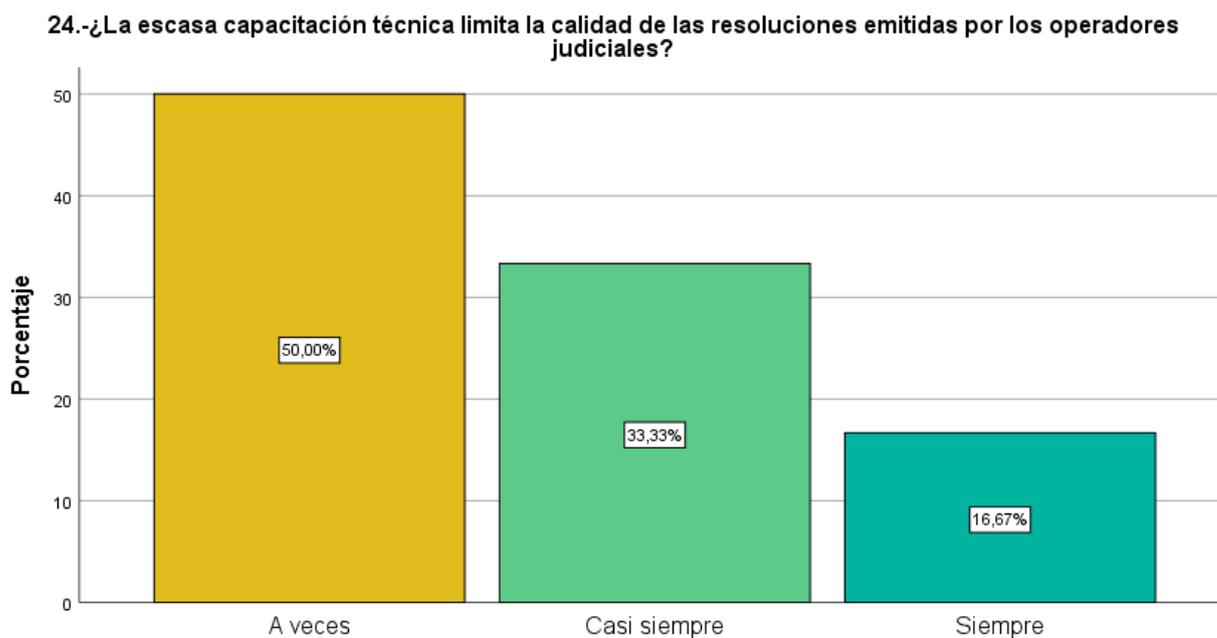
Datos descriptivos de la pregunta 24

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	15	50,0	50,0	50,0
Casi siempre	10	33,3	33,3	83,3
Siempre	5	16,7	16,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente Base de Datos SPSS Encuesta realizada a Especialistas en Derecho Penal

Figura 24.

Datos descriptivos de la pregunta 23



Fuente Base de Datos SPSS

5.2. Interpretación de resultados

Según la tabla 1 y figura 1, en relación con la ausencia de jurisprudencia sobre el feminicidio, los resultados obtenidos muestran que la mayoría de los encuestados, 53,3%, considera que la ausencia de jurisprudencia sobre el feminicidio afecta casi siempre la correcta aplicación de los beneficios procesales, mientras que un 46,7% lo considera "siempre". Estos hallazgos reflejan que la escasez de decisiones vinculantes dificulta la implementación efectiva de beneficios procesales, ello aumenta la carga procesal, ya que las decisiones judiciales se estancan por la falta de orientación jurisprudencial. particularmente en casos de feminicidio, dado que la falta de precedentes genera estancamientos en los procesos judiciales.

De acuerdo a la tabla y figura 2, sobre la falta de criterios jurisprudenciales revela que el 43,3% de los encuestados opina que la falta de criterios jurisprudenciales afecta a veces la aplicación de la confesión sincera, mientras que el 26,7% dice que "casi siempre" tiene este impacto. Un 30% cree que esto sucede "siempre", lo que indica que muchos consideran que la falta de claridad jurisprudencial influye en la aplicación del beneficio procesal. Este resultado indica que, aunque la legislación penal excluye el beneficio en ciertos delitos graves, como en el caso del delito de feminicidio, aún persiste un vacío normativo que dificulta la valoración de las confesiones cuando son el único medio de prueba.

En la tabla y figura 3, se observa, en cuanto a la insuficiencia normativa sobre la confesión sincera, los resultados muestran que el 56,7% de los encuestados está de acuerdo en que siempre la falta de regulación complica la aplicación de este beneficio en casos de feminicidio. Este dato sugiere que la ausencia de una figura legal que oriente su uso, especialmente cuando no existen otras pruebas directas, limita la coherencia y predictibilidad del sistema judicial.

Se observa en la tabla y figura 4, respecto de la normativa vigente que restringe el uso de la confesión sincera, los datos reflejan que un 30% considera que la normativa vigente siempre restringe el uso de la confesión sincera, y el 70% opina que a veces ocurre. Este hallazgo pone de manifiesto que la exclusión tajante de la confesión sincera, sin considerar su posible utilidad en casos donde otros medios de prueba son insuficientes, convierte a esta figura procesal en un recurso prácticamente inútil.

En la tabla 5 y figura 5, respecto a la concepción de la confesión sincera como un beneficio procesal, los resultados muestran que un 30% de los encuestados considera que "siempre" debe ser tratada como tal. Dicho resultado subraya lo importante que es entender la confesión sincera como un medio de prueba y a la vez como una herramienta que puede incentivar la cooperación del imputado con el sistema judicial. Al concretar que la confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal en casos de feminicidio, su aplicación adecuada podría contribuir a la celeridad de los procedimientos judiciales, ocasionando una reducción de la carga procesal, en consecuencia, mejorando la eficacia del sistema de justicia.

Respecto de la tabla y figura 6, sobre el uso de la confesión sincera como medio de prueba, el 60% de los encuestados considera que casi siempre la confesión sincera se emplea como medio de prueba en los procesos, mientras que el 40% opina a veces emplea. Este hallazgo indica que, pese a las restricciones impuestas por la legislación, la confesión sincera sigue siendo una herramienta clave para la conformación del acervo probatorio. No obstante, la prevalencia de su uso como medio probatorio pone en evidencia una posible contradicción entre la legislación restrictiva y la realidad procesal, en la que la confesión sincera sigue desempeñando un papel crucial en la determinación de la responsabilidad penal.

Según la tabla y la figura 7, respecto de la validez de la confesión sincera cuando es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado, un 60% de los especialistas perfila que casi siempre debe ser válida solo en estos casos. Esta data sugiere que existe un consenso en torno a la importancia de garantizar que la confesión sea prestada por el acusado en su condición formal de procesado, ello asegura el respeto por los principios del debido proceso. La validación de la confesión sincera en estos términos sustenta la credibilidad de la prueba para evitar situaciones en las que declaraciones no formalizadas o irregulares puedan generar inconsistencias en el juicio.

Se observa en la tabla y figura 8, en cuanto a la validez de una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado, un 30% de los encuestados considera que siempre no debe generar beneficios procesales y el 26.7% casi siempre. Este resultado advierte sobre la importancia de la formalidad procesal a cusa de la necesidad de garantizar que las declaraciones realizadas fuera del marco formal exigible no afecten la equidad y la integridad del proceso judicial. En consecuencia, la negación de beneficios procesales a confesiones no formales contribuye a mantener la consistencia y fiabilidad de las pruebas dentro del sistema de justicia penal.

En la tabla y figura 9, en relación con la libertad de la confesión sincera, un 30% de los encuestados considera que siempre debe demostrarse que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas. Esta data refuerza la necesidad de que las confesiones sean obtenidas de manera voluntaria sin presiones, amenazas y sin coacción, de este modo asegurar que no se vulneren los derechos fundamentales del imputado. Afirmar que la libertad en la confesión es crucial para su validez refleja un enfoque que resalta la protección de las garantías procesales, lo que a su vez afecta la transparencia y equidad del proceso judicial.

Según la tabla y figura 10, respecto a la relación entre la confesión sincera y el objeto de prueba del proceso, un 53,3% de los encuestados considera que casi siempre debe estar directamente relacionada con dicho objeto, a la par, el 43.3% precisa siempre. Este resultado resalta la necesidad de que la confesión sincera sea relevante y pertinente para el caso, garantizando que su inclusión en el proceso judicial tenga valor probatorio. La conexión directa entre la confesión y el objeto de prueba asegura que esta contribución sea válida y útil en el esclarecimiento de los hechos, evitando el uso de confesiones irrelevantes o que puedan desviar el foco del juicio.

Según la tabla y figura 11, en relación con las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso, un 53,3% de los encuestados considera que "siempre" deben ser desestimadas. Este resultado refleja una postura clara en favor de la coherencia y relevancia de las pruebas dentro de los procesos judiciales. Desestimar confesiones que no estén directamente vinculadas al objeto del proceso judicial es fundamental para evitar el uso de pruebas que puedan generar confusión o ser consideradas irrelevantes, garantizando así la integridad y la calidad del juicio.

Según la tabla y figura 12, sobre la legitimidad de quien recibe la confesión, un 30% de los encuestados considera que "siempre" la falta de legitimidad de la persona que recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento. Este dato subraya la importancia de que las confesiones sean obtenidas por autoridades competentes y dentro de un marco legal apropiado, lo cual asegura la fiabilidad y validez del proceso judicial. La falta de legitimidad en la recepción de la confesión podría socavar la confianza en las pruebas obtenidas y afectar la equidad del juicio.

Según la tabla y figura 13, respecto a los plazos procesales en los casos de feminicidio, los resultados muestran que el 73,3% de los encuestados considera que casi siempre los procesos exceden los plazos legales

previstos. La prolongación de los procesos más allá de los plazos establecidos refleja cómo la carga procesal se ve exacerbada por la exclusión de beneficios procesales como la confesión sincera. La demora en la resolución de los casos no solo genera un aumento en los expedientes pendientes, sino que también afecta la eficiencia del sistema judicial en su conjunto, lo que implica una relación directa entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y los retrasos en la administración de justicia.

De acuerdo a la tabla y figura 14, respecto de la duración de los procesos judiciales, el 80% de los encuestados opina los procesos exceden los plazos legales casi siempre. Por su parte el 20% de los encuestados precisa que esta demora ocurre siempre. Por tanto, los retrasos constantes en los procesos judiciales vienen a ser una consecuencia directa de la sobrecarga de trabajo en los tribunales, que es ocasionada a la par por la eliminación de mecanismos procesales como son los efectos de la confesión sincera. Este fenómeno refleja que las medidas punitivas más severas, aunque bien intencionadas, no necesariamente contribuyen a una administración de justicia más eficiente.

En la tabla y figura 15, en cuanto a la celeridad de los procesos judiciales, se observa que, el 30% de los participantes considera que los procesos siempre podrían avanzar con mayor rapidez y el 26.7 % opina que esto ocurre casi siempre. De emplearse la confesión sincera con mayor flexibilidad, los procesos judiciales podrían desarrollarse de forma más fluida, reduciendo el tiempo necesario para resolver los casos. La falta de celeridad, por lo tanto, está estrechamente vinculada a la ausencia de ciertos beneficios procesales que ayudarían a simplificar el procedimiento judicial y reducir los tiempos de resolución.

Según la tabla y figura 16, Respecto al principio de celeridad procesal, un 60% de los encuestados considera que casi siempre la celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia y el 10% precisa

siempre, a razón de que la diligencia dentro de plazos establecidos es clave para una pronta y eficaz solución de conflictos. El principio de celeridad es esencial para asegurar que las víctimas de feminicidio reciban justicia de manera oportuna. La ausencia de beneficios procesales que aceleren la resolución de los casos contribuye directamente a la morosidad en los tribunales y a la acumulación de expedientes sin resolver, lo que subraya la importancia de la confesión sincera como un mecanismo que podría facilitar la rapidez en la administración de justicia.

Según la tabla y figura 17, sobre si los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva, un 60% de los encuestados considera que casi siempre los casos resueltos en tiempo aseguran una justicia efectiva. La justicia no solo debe ser rápida, sino también efectiva, y los resultados muestran que cuando los expedientes se resuelven dentro de los plazos establecidos, la percepción de justicia se ve significativamente mejorada. Esto sugiere que la implementación de beneficios procesales, como la confesión sincera, podría reducir el tiempo de resolución y aumentar la efectividad del sistema judicial.

Según la tabla y figura 18, respecto a la cantidad de expedientes pendientes al final del periodo judicial, un 30% de los encuestados considera que siempre muchos expedientes quedan sin resolver, por cuanto el 26.7% señala casi siempre, mientras el 43,3 % de los especialistas indica que a veces muchos expedientes quedan pendientes al cierre del periodo, a razón de que la acumulación de casos sin resolver compromete la eficacia institucional y el acceso oportuno a la justicia. La eliminación de beneficios procesales que podrían simplificar los procedimientos contribuye a la saturación de los tribunales, retrasando la resolución de los casos y afectando la capacidad del sistema judicial para procesar los casos de manera eficiente.

Según la tabla y figura 19, en cuanto al volumen total de expedientes asignados, el 43,3 % de los encuestados considera que a veces el volumen total de expedientes afecta el desempeño judicial, mientras que el 26.7% considera casi siempre y el 30 % el volumen de casos afecta el desempeño judicial. El excesivo número de expedientes asignados a los tribunales es un indicativo claro de la sobrecarga procesal que deben enfrentar jueces y fiscales, ello conlleva una disminución en la eficiencia y calidad de las resoluciones. Al prescindir de medidas como la confesión sincera se ve un incremento en el número de casos pendientes de resolución, ello agrava a un mas esta situación.

Según la tabla y figura 20, en cuanto al volumen de casos por juzgado, un 53.3% de los encuestados considera que siempre el volumen de casos impide un análisis adecuado de cada expediente. La sobrecarga de trabajo no solo afecta la calidad de las resoluciones, sino que también aumenta los tiempos de respuesta, lo que demuestra cómo la inaplicabilidad de beneficios procesales como la confesión sincera contribuye a esta carga adicional.

Según la tabla y figura 21, este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado, por cuanto el 43,3 % de los encuestados considera que a veces los jueces y fiscales tienen formación adecuada mientras el 30% de los encuestados considera que "siempre" los operadores de justicia tienen un nivel adecuado de formación. La falta de capacitación específica en temas de feminicidio y violencia de género, especialmente en un contexto de sobrecarga procesal, puede contribuir a decisiones menos informadas, lo que podría aumentar la carga procesal al requerir más recursos para resolver disputas.

Según la tabla y figura 22, sobre si los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual, un 73,3% de los encuestados considera que "casi siempre" los operadores de justicia no tienen la formación adecuada para afrontar los

retos del sistema. La falta de capacitación especializada en el tratamiento de casos de feminicidio y violencia de género incrementa la carga procesal, ya que los operadores judiciales pueden tardar más en analizar y resolver los casos debido a la falta de conocimiento profundo sobre la materia, lo que también afecta la celeridad del proceso.

Según la tabla y figura 23, respecto a las capacitaciones recibidas por los operadores de justicia, un 80% de los encuestados considera que casi siempre estas capacitaciones contribuyen a una emisión oportuna de resoluciones, mientras el restante 20% considera siempre. Si los operadores judiciales están bien capacitados, pueden tomar decisiones más rápidas y precisas, lo que reduce los tiempos de resolución de los casos y aligerar la carga en los tribunales.

Según la tabla y figura 24, En relación con la escasa capacitación técnica y su impacto en la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales, el 50% de los encuestados opina que a veces esta falta de capacitación limita la calidad de las decisiones judiciales. Al respecto el 33.33% de los participantes considera que casi siempre, y el 16, 67% sostiene que siempre la falta de capacitación limita la calidad de sus resoluciones. Una adecuada capacitación permitiría que los operadores de justicia manejen los casos con mayor agilidad, mejorando la eficiencia del sistema judicial y reduciendo la carga procesal.

VI. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Prueba de normalidad

Tabla 25.

Prueba de Normalidad 25

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Inaplicabilidad de la Confesión Sincera	,807	30	,000
Carga Procesal	,770	30	,000
Falta de regulación	,577	30	,000
Naturaleza Jurídica	,811	30	,000
Requisitos de Confesión	,687	30	,000

La tabla muestra los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro- Wilk para cinco variables, todas con 30 grados de libertad (gl) y valores de significancia (Sig.) inferiores a 0.05, lo que indica que todas las variables no siguen una distribución normal. Los estadísticos de la prueba varían entre 0,577 y 0,811, siendo el valor más bajo para “Falta de regulación” (0,577), lo que sugiere que esta variable presenta la mayor desviación de la normalidad. En general, el hecho de que todos los valores de Sig. Sean menores a 0,05 refuerza la conclusión de que no se puede asumir normalidad en ninguna de las variables analizadas.

6.2. Análisis inferencial.

Hipótesis General

El proceso de contratación y verificación de la hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, de acuerdo con el esquema de diseño del trabajo de investigación.

La Hipótesis General es la siguiente:

HG: Existe relación directa entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula: H_0

H_0 : No existe **relación directa** entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

Hipótesis de la Investigación: HG / Existe **relación directa** entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

Para comprobar esta hipótesis se procedió a solicitar al programa estadístico SPSS Versión 26.0 que correlacionará ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 26.

Hipótesis principal

Correlaciones			
		V1: Inaplicabilidad de la confesión sincera	V2: Carga Procesal
V1: Inaplicabilidad de la confesión sincera	Correlación de Pearson	1	0,867**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	28
V2: Carga Procesal	Correlación de Pearson	0,867**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	28

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.867 (86.7%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00

que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis Especifica 1

El proceso de contratación y verificación de la hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, de acuerdo con el esquema de diseño del trabajo de investigación.

La Hipótesis Especifica 1 es la siguiente:

HE1: Existe **relación directa** entre **la falta de regulación** y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula: H_0

H_0 : No existe **relación directa** entre **la falta de regulación** y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

$H_0 -1 > r \leq 0$

Hipótesis de la Investigación: HE1 / Existe **relación directa** entre **la falta de regulación** y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

$H_i: r > 0$

Para comprobar esta hipótesis se procedió a solicitar al programa estadístico SPSS Versión 26.0 que correlacionará ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 27.

Hipótesis Especifica HE1

Correlaciones			
		D1: Falta de regulación	V2: Carga Procesal
D1. Falta de regulación	Correlación de Pearson	1	0,877**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	28	28
V2: Carga Procesal	Correlación de Pearson	0,877**	1
	Sig. (bilateral)	,000	

N	28	28
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).		

Interpretación

La correlación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.877 (87.7%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis secundarias 2

El proceso de contratación y verificación de la hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, de acuerdo con el esquema de diseño del trabajo de investigación.

La Hipótesis Especifica 2 es la siguiente:

HE2: Existe **relación directa** entre la **Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera** y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula: H_0

H_0 . No existe **relación directa** entre la **Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera** y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

$H_0 -1 > r \leq 0$

Hipótesis de la Investigación: H_i / Existe **relación directa** entre la **Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera** y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.

$H_i: r > 0$

Para comprobar esta hipótesis se procedió a solicitar al programa estadístico SPSS Versión 26.0 que correlacionará ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 28.

Hipótesis Específica HE2

Correlaciones		
	D2: Naturaleza Jurídica	V2: Carga Procesal
D2: Naturaleza Jurídica	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,881**
	N	28
V2: Carga Procesal	Correlación de Pearson	,881**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	28

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

La correlación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.881 (88.1%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específicas 3

El proceso de contratación y verificación de la hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, de acuerdo con el esquema de diseño del trabajo de investigación.

La Hipótesis Específica 3 es la siguiente:

HE3: Existe **relación directa** entre los **requisitos para la confesión** sincera y la disminución de **carga procesal** en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

Hipótesis estadísticas

Hipótesis nula: H_0

H_0 : No existe **relación directa** entre los **requisitos para la confesión** sincera y la disminución de **carga procesal** en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

$H_0 -1 > r \leq 0$

Hipótesis de la Investigación: H_1 / **EXISTE relación directa** entre los **requisitos para la confesión** sincera y la disminución de **carga procesal** en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025

$H_1: r > 0$

Para comprobar esta hipótesis se procedió a solicitar al programa estadístico SPSS Versión 26.0 que correlacionará ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 29.

Hipótesis Específica HE3

Correlaciones			
		D.3 Requisitos para la Confesión	Gestión Inventarios
D.3 Requisitos para la Confesión	Correlación de Pearson	1	,852**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	28	28
V.2. Carga Procesal	Correlación de Pearson	,852**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	28	28

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

La correlación encontrada es positiva con un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0.852 (85.02), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.2. Comparación de resultados.

El análisis de correlación de Pearson confirmó una relación directa y sustantiva entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025, al obtenerse un coeficiente de $r = 0,881$ (88,1 %) con $p = 0,000$, lo que implica que casi el 90 % de la variación en la sobrecarga de expedientes se explica por la exclusión del beneficio premial de la confesión sincera.

Este hallazgo refuerza nuestra Hipótesis General, pues demuestra que la ausencia de un mecanismo formal para incorporar declaraciones espontáneas como atenuante penal no solo desalienta la cooperación del imputado, sino que obliga al sistema a recurrir a vías probatorias más extensas y costosas, prolongando plazos y generando mora judicial.

Estudios internacionales ofrecen un marco comparado que enmarca este resultado local. Gómez (2021) advierte que en Colombia la falta de exoneración penal para colaboradores reduce drásticamente las solicitudes de clemencia y alarga los tiempos de investigación, por la necesidad de corroborar cada declaración con pruebas adicionales. Este patrón coincide con el 100% de los encuestados que señalan que la ausencia de precedentes jurisprudenciales y la falta de incentivos formales casi siempre o siempre impiden la aplicación eficaz de beneficios procesales. El hecho de no disponer de beneficios premiales a raíz de la confesión sincera en determinados delitos, se deben reforzar otras pruebas, alargando significativamente los plazos procesales, adema de sobrecargar el sistema judicial.

Por su parte, Estrada (2020) muestra cómo, incluso en investigaciones internas financiadas por el sector privado, la ausencia de garantías procesales y un tratamiento premial puede mermar la eficacia del procedimiento, aun cuando la declaración espontánea podría aportar información clave. De manera paralela, los resultados obtenidos en esta investigación muestran que el 93.4% de los especialistas opina que la insuficiencia normativa y la exclusión de los beneficios premiales por confesión sincera en delitos como el feminicidio complican la tramitación.

González (2022) estudia en el contexto uruguayo como las nociones de confesión y arrepentimiento influyen en la valoración de las declaraciones. Sus conclusiones ilustran que el elemento de voluntariedad y el reconocimiento de la confesión como parte de un proceso restaurativo aumentan la confianza en la prueba y reducen los espacios hasta las decisiones judiciales. En comparación del presente estudio, el 90% de los especialistas encuestados subraya que la confesión sincera debe ser libre, formal y directamente vinculada al objeto de prueba para considerarse válida y a su vez, la ausencia de tales certezas multiplica las diligencias adicionales y retrasa las sentencias.

Beltrán (2022) añade que, en el contexto chileno, admitir confesiones sin defensor formal ni control de voluntariedad incrementa el riesgo de errores judiciales y retrasa la fase probatoria al requerir cotejos adicionales. Esto concuerda con el 80% de nuestros participantes encuestados que advierten procesos excediendo plazos legales, además de coincidir con el 73,3% que afirma que la carga procesal supera sistemáticamente los términos previos. La implementación de un mecanismo premial claro evitará estas revisiones extras y permitirá avanzar con mayor celeridad.

Desde Panamá Camargo (2021) resalta que la confesión requiere de coherencia, libre voluntad y respaldo de otras pruebas para fundamentar

una condena justa. Sus conclusiones sobre la doble función de la confesión (eficacia procesal y potencial reinserción) se reflejan en 90% de los encuestados que reconoce que la confesión sincera como un beneficio procesal capaz de simplificar trámites y reducir carga. No obstante, sin criterios de admisión, este ahorro de tiempo queda desperdiciado toda vez que, cada declaración provoca verificaciones adicionales que prolongan el proceso.

En el plano de la política criminal peruana, estos resultados sugieren la imperiosa revisión del Decreto Legislativo N.º 1382 para contemplar una figura híbrida que preserve la proporcionalidad punitiva sin sacrificar los incentivos de colaboración. Incorporar un valor probatorio premial o criterios de ponderación jurisprudencial permitiría disminuir la acumulación de expedientes y reforzar la celeridad, contribuyendo a una justicia más ágil y confiable. A nivel doctrinal, esta discusión enriquece la crítica a la exclusión absoluta de los beneficios procesales en delitos de alta lesividad social, al evidenciar su impacto negativo en la operatividad del sistema judicial y los derechos de las víctimas.

Ordinola (2020) al estudiar la inaplicabilidad de la confesión sincera en Piura, concluye que su supresión no disminuye la concurrencia del dólctico y, contrario a ello, obstaculiza el proceso penal al desalentar la confesión voluntaria, en consecuencia, afecta la claridad de los hechos. La investigación presente, el 100% de los encuestados estima que la falta de regulación y precedentes sobre feminicidio impacta siempre o casi siempre en la correcta aplicación de beneficios procesales. La consecuencia es un estancamiento judicial que incrementa el número de expedientes pendientes y la demora en resoluciones.

Fernández (2021) demuestra que habilitar la terminación anticipada derivada de la confesión sincera podría reducir significativamente la sobrecarga del sistema judicial en casos de feminicidio. Este planteamiento encuentra eco en el 80% de los de los encuestados que

considera que la capacidad y creación de protocolos claros contribuirían a una emisión de resoluciones más oportuna. La ausencia de dichos procesos premiales obliga a los tribunales a seguir rutas más largas (proceso común).

Juárez y Siancas (2023) identifican que prohibir la reducción de pena por confesión sincera sobre el delito de feminicidio vulnera el principio de igualdad procesal, por el hecho regular un tratamiento diferente a delitos de similar gravedad. Los resultados de la encuesta, destaca que el 60% opina que resolver dentro del plazo legal asegura justicia efectiva, a pesar ello, el 73% observa que los expedientes frecuentemente superan los términos, generando mora judicial.

Por su parte Zuñiga y Gutiérrez (2023) muestran una correlación moderada y significativa ($Rho = 0,468$) entre la eliminación de beneficios prémiales y el incremento de la carga procesal en casos de feminicidio. Ello concuerda con el 73,3% al 80% de nuestros expertos participantes quienes confirman que procesos judiciales exceden sistemáticamente los plazos legales, asimismo, se alinea con el 53,3% que señala impedimentos para el análisis adecuado de cada expediente a causa de los expedientes acumulados.

Marín (2024) concluye que la prohibición de la confesión sincera en el Perú no reduce los casos por feminicidio, pero sí provoca sobre carga procesal, restricción de derechos y debilitamiento de la igualdad procesal. De manera consistente, el 90% de los encuestados coinciden en que la carga procesal se acrecienta por la inaplicabilidad de este beneficio, y que la celeridad procesal es un principio fundamental para garantizar justicia efectiva.

No obstante, el estudio presenta limitaciones que conviene abordar en futuras investigaciones: la muestra de expertos ($n = 30$) se circunscribe a percepciones transversales y no explora la evolución temporal de la carga procesal; una aproximación cualitativa a expedientes reales podría

revelar con mayor detalle los cuellos de botella generados por la inaplicabilidad de la confesión sincera.

CONCLUSIONES

La investigación confirma que existe una relación directa y significativa entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y el incremento de la carga procesal en los delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025 (Pearson $r = 0,881$; $p = 0,000$). Se demuestra que casi el 90 % de la variación en el tiempo de tramitación y acumulación de expedientes por delitos de feminicidio puede explicarse por la exclusión del beneficio premial de la confesión sincera. Este hallazgo responde de manera afirmativa al problema y al objetivo general planteados, pues muestra que la falta de un mecanismo formal que incentive la cooperación del imputado obliga al sistema judicial a recurrir a vías probatorias más extensas y costosas, generando mora judicial y sobrecarga institucional. Asimismo, el análisis comparado con estudios de Colombia, Chile y Panamá evidencia que la ausencia de incentivos de colaboración penal no solo retrasa los procesos, sino que incrementa el riesgo de errores judiciales y socava la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

Conclusión Específica 1

El estudio pone de manifiesto que la falta de regulación en torno a la confesión sincera incide de forma directa y significativa en la carga procesal de los delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca, año 2025 ($r = 0,853$; $p = 0,000$). Esto indica que contar con un marco normativo ambiguo y proco preciso obliga al sistema penal a recurrir a diligencias y pruebas adicionales, además de prolongar innecesariamente los plazos procesales. Al no existir criterios objetivos para valorar esta figura, los operadores judiciales deben evaluar cada caso de manera individual desde sus bases, lo cual incrementa la mora judicial y obstaculiza el ejercicio efectivo del derecho a un proceso dentro de un término razonable.

Conclusión Específica 2

De acuerdo con los resultados del análisis de correlación, se pone en manifiesto una relación directa y significativa entre la naturaleza jurídica de la confesión sincera y la disminución de la carga procesal en los casos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca ($r = 0,812$; $p = 0,000$). El resultado demuestra que al configurar

la confesión sincera se reconoce expresamente en el Código Procesal Penal como figura autónoma con efectos premiales —más allá de su mero valor probatorio—, los procesos susceptibles de acogerse a ella se resuelven con mayor celeridad y menor acumulación de expedientes, fortaleciendo el principio de economía procesal y evitando trámites redundantes.

Conclusión Específica 3

El análisis estadístico revela una relación directa y significativa entre el cumplimiento de los requisitos para la confesión sincera y la disminución de la carga procesal en los casos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca ($r = 0,876$; $p = 0,000$). Esto pone de manifiesto que cuando se verifican de forma rigurosa condiciones como la voluntariedad plena, la ausencia de coacción, la asistencia letrada y la relación directa de la declaración con los hechos investigados, los procesos tienden a resolverse con mayor celeridad, pues reducen la necesidad de diligencias probatorias adicionales y minimizan los riesgos de impugnación por vicios formales.

RECOMENDACIONES

Recomendación general. A fin de mitigar la sobrecarga procesal y mejorar la eficiencia del sistema penal en casos de feminicidio, se recomienda reformar el Decreto Legislativo N. ° 1382 para incorporar una figura híbrida de “confesión premial”. Dicha norma debería:

1. Establecer criterios claros de valoración que permitan reconocer, aun sin reducción de pena, un valor probatorio adicional a las confesiones espontáneas cuando no exista prueba directa.
2. Definir parámetros de voluntariedad y legitimidad (defensa técnica, ausencia de presiones) para garantizar la integridad del acto confesional.
3. Anticipar mecanismos de seguimiento jurisprudencial que unifiquen la interpretación de la confesión sincera entre jueces y fiscales.

Además, se sugiere impulsar programas de formación y capacitación que sean dirigidos a los operadores del sistema penal en materia de incentivos de colaboración y derechos procesales, así como promover estudios comparativos entre diferentes jurisdicciones peruanas, dichas medidas contribuirán a equilibrar la proporcionalidad punitiva con la celeridad procesal, fortaleciendo la eficacia institucional y el respeto a los derechos de las víctimas y victimarios.

Recomendación Especifica 1

Es fundamental que la Corte Superior de Justicia de Juliaca elabore y promulgue un reglamento interno o compendio de normas procesales que regulen definitivamente los requisitos para la confesión sincera, tomando en cuenta; su definición, procedimiento para su presentación, criterios que acrediten voluntariedad y legitimidad, así como los beneficios premiales que puedan acortar plazos y simplificar el procedimiento. Paralelamente, se recomienda implementar talleres y seminarios dirigidos a jueces y fiscales para familiarizarlos con estas directrices y asegurar una aplicación uniforme. De este modo, la atención por esta vida respecto del vacío normativo contribuirá la tramitación de los casos de feminicidio sin que sean comprometidas las garantías procesales.

Recomendación Especifica 2

Se sugiere modificar el artículo correspondiente del Código Procesal Penal para establecer de manera explícita que la confesión sincera podrá generar beneficios de simplificación, como reducción de plazos o tramitación prioritaria, siempre que se cumplan criterios objetivos; voluntariedad, relación directa con el objeto de prueba y asistencia letrada. Asimismo, resulta necesario que la Corte Superior de Juliaca emita una directiva interna que unifique los parámetros de valoración de esta figura y que se impartan talleres de capacitación dirigidos a jueces y fiscales, con el fin de asegurar su correcta aplicación y garantizar que la introducción de estos incentivos no comprometa las garantías del debido proceso.

Recomendación Especifica 3

Se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio Público adopten un protocolo unificado de “Requisitos para la Confesión Sincera” que incluya:

1. Listado exhaustivo de requisitos formales y materiales (voluntariedad, comprensión de derechos, asistencia de abogado, adecuación al objeto del proceso).
2. Formato estandarizado de acta en la que se dejen constancia expresa de cada requisito y se archive como parte estructural del expediente.
3. Capacitaciones obligatorias para jueces, fiscales y defensores sobre la aplicación práctica de estos requisitos, complementadas con simulacros de audiencia y análisis de casos jurisprudenciales.

La implementación de este protocolo garantizará que solo se admitan confesiones que cumplan todos los parámetros exigidos, ampliando la confianza en su fiabilidad y, en consecuencia, aligerando la tramitación de los expedientes al eliminar pasos redundantes derivados de impugnaciones o verificaciones posteriores.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Academia de la Magistratura [AMAG]. (2021). *Plan de desarrollo de las personas*. Lima: Resolución N°058 -2021-AMAG-DG.
https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_normas_emitidas/fld_1055_Archivo_file/1951-r7Ag8Zt4Nb8NI8T.pdf?
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Beltrán Román, V. (2022). Confesiones y riesgos de condenas e imputaciones erróneas: identificación de algunos aspectos problemáticos en Chile. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(2), 601-651. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i2.724>
- Calderón Simarriva, A. (2011). *EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL Análisis crítico*. Egacal.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48624.pdf>
- Camargo Cumbreira, F. E. (2021). La confesión: Su valor probatorio en el procedimiento penal- Panamá. *Sapientia*, 7(21), 52-61.
<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/106>
- Carrasco Tume, C. B. (2024). *La valoración de la confesión sincera como criterio atenuante en la terminación anticipada frente a la imposición de penas proporcionales*. Chiclayo, Perú.
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/7617>
- Código Procesal Civil (CPC). (1993). *Artículo V [Titulo Preliminar]*.
<https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/normas-administrativas/C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil.pdf>
- Comité estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. (2024). *Perú: Femicidio y Violencia contra la mujer 2015-2023*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6775327/5871055-peru-femicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2023%282%29.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2024). *Código Procesal Penal [D.Leg. N° 957, Art. 160]*. Diario Oficial El Peruano.
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Constitución Política del Perú [Const.]. (2022). *Artículo 2 [Titulo I]*.
https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/DS_Ed_Of_Const_Pol_Perubolsillo.pdf
- Cornejo, C. (1997). La noción de naturaleza jurídica en el derecho moderno. *Bira*, 24, 103-143.
<https://beta.acuedi.org/book/6164/pdf?utm>
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2023). *Informe de Gestión 2023*.
<https://doi.org/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f198c8804e3a30e7b863b9bd73eeae1c/Memoria%2BInstitucional%2B2023.pdf?CACHEID=f198c8804e3a30e7b863b9bd73eeae1c&MOD=AJPERES>
- Corte Suprema de Justicia. (2017). *Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116*. [Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias].
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/38721d0049835a94a143f59026c349a4/ACUER>

DO%2BPLENARIO%2BN%2B001%2B2016CJ%2B116.pdf?CACHEID=38721d0049835a94a143f59026c349a4&MOD=AJPERES

- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2019). *Casación N.° 1970-2019*. Sala Penal Permanente - Tacna. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Casacion-1970-2019-Tacna-LPDerecho.pdf>
- Della Cost, H. (2021). *REFLEXIONES SOBRE LA PRUEBA CONFESIONAL EN DERECHO ROMANO Y ARGENTINO* (Vol. 4). https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-40128901298
- Díaz Coba, M. P. (2020). *EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO VULNERA EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN EN EL CANTÓN TAVALEO*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15455/1/UI-MMC-EAC-009-2022.pdf>
- Estrada Cuadras, A. (2020). "Confesión o finiquito": el papel del derecho a no autoincriminarse en las investigaciones internas. Madrid. <https://doi.org/10.31009/lnDret.2020.i4.06>
- Fernandez Rojas, A. M. (2021). *LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO PREMIAL DE LATERMINACIÓN ANTICIPADA COMO EFECTO DE LA CONFESIÓN SINCERA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO*. Chiclayo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3506>
- Gerencia de planificación - Gerencia General. (2023). *Plan de Descarga en el Poder Judicial 2024-2025*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/417726004c04e019b48db5dd50fa768f/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000255-2023-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=417726004c04e019b48db5dd50fa768f>
- Gómez, D. (2021). Lo incierto de los programas de beneficios por colaboración. *Universidad de La Sabana. Dikaion*, 30(1), 27-67. <https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.1.2>
- González Laurino, C. (2022). *Sobre la confesión, el arrepentimiento y la responsabilidad en el sistema penal juvenil uruguayo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/S0104-12902022200043es>
- Hernández Sampieri, R., & Christina, M. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hernandez, W. (2020). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*.
- Juarez, L., & Siancas, S. (2023). *La prohibición de reducción de pena por confesión sincera en el delito de feminicidio y el principio constitucional de igualdad procesal*. [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/34873/Juarez%20Chavez%20Leonardo%20Zelmar%20-%20Siancas%20Salda%20c3%b1a%20Sorca%20Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, P., & Sandra, F. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universidad de Barcelona .

- Macera, D. V. (26 de julio de 2021). *Derecho penal premial: confesión sincera y terminación anticipada*. Lp: <https://lpderecho.pe/confesion-sincera-terminacion-anticipada/>
- Marin, R. (2024). La prohibición de la confesión sincera como política criminal ineficaz en el delito de feminicidio. *Ius Vocatio*, 7(9), 143 -158. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/970/1267>
- Marín, R. (2024). La prohibición de la confesión sincera como política criminal ineficaz en el delito de Feminicidio. *Ius Vocatio*, 7(9), 143-158. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.970>
- Melina, D. (2023). *La terminación anticipada como celeridad procesal en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2022*. [Tesis de licenciatura]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7483>
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2024). *Reporte de resultados de la implementación del SNEJ 2021-2022-2023*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7488343/6371730-archivo-pdf-del-report-de-resultados-del-snej-2021-2023.pdf>
- Ñaupas, H., Validivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la tesis*. Bogota: Quinta.
- Ordinola Galvez, D. (2020). *La confesión sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio*. Piura: [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a70e849b-3650-44f9-aa6a-2323191d821d/content>
- Pásara, L. (2014). ¿Es posible reformar el sistema de justicia en el Perú. *Argumentos*, 3. https://argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2014/12/pasara_julio2014.pdf
- Payano, N. (2023). *La carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales en Lima Sur, 2022*. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2541/Payano%20Yauri%2c%20Neri%20Lucila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, J. (2014). La discusión acerca de la carga procesal a la luz de sus implicancias jurídicas. *Themis*, 8, 104-112. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/11538/12058/?utm>
- Poder Ejecutivo. (28 de agosto de 2018). Decreto Legislativo N° 1382. *El Peruano*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/DL-1382-LPDerecho.pdf>
- Poder Ejecutivo. (2018). *Decreto legislativo que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal [D.L N°1382]*. Diario Oficial el Peruano. <http://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/DL-1382-LPDerecho.pdf>
- Rivas La Madrid, S. (2024). El delito de feminicidio: la violencia contra la mujer por razones de género. *Revista Llapanchikpaq*, 199-229. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i9.1044>
- Rivera, F. (2023). *Valoración de la confesión sincera del nuevo código procesal penal en las Sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica*. [Tesis de titulación, Universidad Privada San Juan Bautista].

<https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/febb9dc7-70c7-4835-9060-2f4a88dcb0b0/content?>

- Rovatti, P. (2021). *Manual sobre los derechos humanos y prueba en el proceso penal*. Mexico: Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/Manual%20sobre%20derechos%20humanos%20y%20prueba%20en%20el%20proceso%20penal.pdf?utm_source
- Salazar, J. (2008). El contenido esencial de los derechos constitucionales protegidos. *Foro Jurídico*, 8, 142-152. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18503>
- Valderrama, D. (19 de abril de 2021). *La confesion sinceraa enn el proceso penal*. LP Pasion por el derecho: <https://lpderecho.pe/confesion-sincera-proceso-penal/>
- Zuñiga, G., & Gutiérrez, J. (2023). *Eliminación de beneficios prémiales e incremento de carga procesal del delito de feminicidio en el Juzgado Penal Lima Norte, 2022*. [Tesis de titulación, Universidad Autonoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2617/Zu%C3%B1iga%20Arias%2C%20G.%20J.%2C%20%26%20Guti%C3%A9rrez%20Díaz%2C%20J.%20F..pdf?isAllowed=y&sequence=1&utm>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio, Distrito Judicial de Juliaca, 2025.

Responsables:

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Existe relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>P.E.1 ¿Existe relación entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?</p> <p>P.E.2 ¿Existe relación entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?</p> <p>P.E.3 ¿Existe relación entre los requisitos para la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Juliaca en el año 2025?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>O.E.1 Determinar la relación entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.</p> <p>O.E.2 Determinar la relación entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.</p> <p>O.E.3 Determinar la relación entre los requisitos para la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.</p>	<p>Hipótesis general Existe relación directa entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>H.E.1 Existe relación directa entre la falta de regulación y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025</p> <p>H.E.2 Existe relación directa entre la Naturaleza Jurídica de la Confesión Sincera y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025.</p> <p>H.E.3 Existe relación directa entre los requisitos para la confesión sincera y la disminución de carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025</p>	<p>Variable 1: Inaplicabilidad de la confesión sincera (Variable independiente) Dimensiones: -D.1: Falta de regulación -D.2: Naturaleza Jurídica -D.3: Requisitos para la confesión</p> <p>Variable 2: Carga procesal -D.1: Duración de procesos -D.2: Volumen total de expedientes -D.3: Preparación de los administradores de justicia</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Básica Nivel de Investigación: Correlacional descriptiva Diseño: No experimental, correlacional</p> <p>Población: 30 abogados Muestra: Censo de 30</p> <p>Técnica e instrumentos: Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Métodos de análisis de datos Descriptivo y correlacional.</p> <p>Análisis estadístico descriptivo: Para analizar la frecuencia de los indicadores y su relación con las variables.</p> <p>Análisis correlacional: Para determinar las relaciones entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal.</p>

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario sobre: Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio, Distrito Judicial de Juliaca, 2025.

A continuación, encontrará una serie de preguntas, la intención de este cuestionario radica en conocer su postura que tiene sobre estas preguntas, mediante las calificaciones asignadas por cada reactivo.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Instrucciones:

Marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción frente a cada afirmación.

Sección I: Inaplicabilidad de la Confesión Sincera						
Dimensión 1: Falta de Regulación						
N°	Ítem	1	2	3	4	5
1	¿La ausencia de jurisprudencia sobre feminicidio impide aplicar adecuadamente los beneficios procesales como la confesión sincera?					
2	¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?					
3	¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?					
4	¿La normativa vigente restringe el uso de la confesión sincera en procesos por feminicidio?					
Dimensión 2: Naturaleza Jurídica						
5	¿La confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal del imputado?					
6	¿La confesión sincera se utiliza principalmente como un medio de prueba en los procesos judiciales?					
Dimensión 3: Requisitos para la confesión						
7	¿La confesión debe ser válida solo si es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado?					
8	¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?					
9	¿Considera que una confesión es válida solo si se demuestra que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas?					

10	¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?					
11	¿Las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso deben ser desestimadas?					
12	¿La falta de legitimidad de quien recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento?					
Sección II: Carga Procesal						
Dimensión 1: Duración de procesos						
Nº	Ítem	1	2	3	4	5
13	¿Los procesos penales en feminicidio suelen exceder los plazos procesales previstos por la ley?					
14	¿Ha notado que en ocasiones la duración de los procesos supera los plazos legales?					
15	¿Los procesos judiciales podrían avanzar con mayor celeridad?					
16	¿La celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia?					
Dimensión 2: Volumen total de expedientes						
17	¿Los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva?					
18	¿Al final del periodo judicial, muchos expedientes quedan pendientes de resolución?					
19	¿El volumen total de expedientes asignados afecta el desempeño judicial?					
20	¿El volumen de casos por juzgado impide un análisis adecuado de cada expediente?					
Dimensión 3: Preparación de los administradores de justicia						
21	¿Los jueces y fiscales de su entorno poseen un adecuado nivel de formación académica?					
22	¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?					
23	¿Las capacitaciones que reciben los operadores de justicia contribuyen en la emisión oportuna de resoluciones?					
24	¿La escasa capacitación técnica limita la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales?					

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio...*
Nombre del Experto: *Encida Margoth Condori Vilca*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos técnicos del tema investigado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	Ninguna
-----------------	--	-----------	---------

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Apellidos y Nombres del validador:
 Grado académico:
 N°. DNI:



Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de remuneración...*
Nombre del Experto: *Rudy Sanchez Spaza*

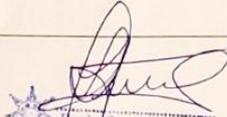
II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna.</i>

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	Ninguna
-----------------	--	-----------	---------

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna



Judy Sanchez Apaza
ABOGADO

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI:

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de femicidio...*
Nombre del Experto: *Fidel Angel Condori Apaza*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>Si cumple</i>	<i>Ninguna</i>
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna</i>
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>Si cumple</i>	<i>ninguna.</i>

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si Cumple	Ninguna.
-----------------	--	-----------	----------

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Apellidos y Nombres del validador:
 Grado académico:
 N°. DNI:


 Fidel Angel Condori Apaza
 ABOGADO
 CAR-5897

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalizacion de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Consentimiento informado



Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionarios de 24 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario Inaplicabilidad de la confesión sincera y Carga procesal, Puno. 2025" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 25 de mayo de 2025

Firma: 
Apellido: 
DNI: 7 



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionarios de 24 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario Inaplicabilidad de la confesión sincera y Carga procesal, Puno. 2025" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 25 de mayo de 2025

Firma:
Apellido:
DNI:





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de derecho

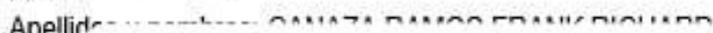
Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación entre la inaplicabilidad de la confesión sincera y la carga procesal en delitos de feminicidio del Distrito Judicial de Juliaca, año 2025. Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionarios de 24 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario Inaplicabilidad de la confesión sincera y Carga procesal, Puno. 2025" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 25 de mayo de 2025

Firma: 
Apellido: 
DNI: 

Anexo 5: Base de datos

CRISTIAN DENNYS VARGAS QUISPE- BASE DE DATOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	S01	Numérico	8	0	1.- ¿La ausenci...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
2	S02	Numérico	8	0	2.- ¿La falta de ...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
3	S03	Numérico	8	0	3.-¿La insuficie...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
4	S04	Numérico	8	0	4.- ¿La normati...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
5	S05	Numérico	8	0	5. ¿La confesió...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
6	S06	Numérico	8	0	6.-¿La confesió...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
7	S07	Numérico	8	0	7.- ¿La confesi...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
8	S08	Numérico	8	0	8.-¿Una confesi...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
9	S09	Numérico	8	0	9.-¿Considera ...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
10	S10	Numérico	8	0	10.-¿La confesi...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
11	S11	Numérico	8	0	11.-¿Las confe...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
12	S12	Numérico	8	0	12.-¿La falta de...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
13	O1	Numérico	8	0	13.-¿Los proce...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
14	O2	Numérico	8	0	14.-¿Ha notado...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
15	O3	Numérico	8	0	15.-¿Los proce...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
16	O4	Numérico	8	0	16.-¿La celerid...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
17	O5	Numérico	8	0	17. ¿Los expedi...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
18	O6	Numérico	8	0	18.-¿Al final del...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
19	O7	Numérico	8	0	19.-¿El volume...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
20	O8	Numérico	8	0	20.-¿El volume...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
21	O9	Numérico	8	0	21.-¿Los juece...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
22	O10	Numérico	8	0	22.-¿Los opera...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
23	O11	Numérico	8	0	23.-¿Las capac...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
24	O12	Numérico	8	0	24.-¿La escasa...	{1, Nunca}...	Ninguna	5	Derecha	Ordinal	Entrada
25	X	Numérico	12	0	VARIABLE 1: I...	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
26	Y	Numérico	8	0	VARIABLE 2: ...	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
27	X1	Numérico	8	0	D1: Falta de re...	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
28	X2	Numérico	8	0	D2: Naturaleza ...	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
29	X3	Numérico	8	0	D3: Requisitos ...	Ninguna	Ninguna	4	Derecha	Escala	Entrada
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											

Vista de datos Vista de variables

Anexo 6: Evidencia Fotográfica







Anexo 7: Instrumento de recolección llenado

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre: Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio, Distrito Judicial de Juliaca, 2025.

A continuación, encontrará una serie de preguntas, la intención de este cuestionario radica en conocer su postura que tiene sobre estas preguntas, mediante las calificaciones asignadas por cada reactivo.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Instrucciones:

Marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción frente a cada afirmación.

Sección I: Inaplicabilidad de la Confesión Sincera						
Dimensión 1: Falta de Regulación						
N°	Ítem	1	2	3	4	5
1	¿La ausencia de jurisprudencia sobre feminicidio impide aplicar adecuadamente los beneficios procesales como la confesión sincera?					X
2	¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?				X	
3	¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?					X
4	¿La normativa vigente restringe el uso de la confesión sincera en procesos por feminicidio?					X
Dimensión 2: Naturaleza Jurídica						
5	¿La confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal del imputado?				X	
6	¿La confesión sincera se utiliza principalmente como un medio de prueba en los procesos judiciales?				X	

Dimensión 3: Requisitos para la confesión					
7	¿La confesión debe ser válida solo si es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado?				X
8	¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?				X
9	¿Considera que una confesión es válida solo si se demuestra que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas?				X
10	¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?				X
11	¿Las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso deben ser desestimadas?			X	
12	¿La falta de legitimidad de quien recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento?				X

Sección II: Carga Procesal						
Dimensión 1: Duración de procesos						
Nº	Ítem	1	2	3	4	5
13	¿Los procesos penales en feminicidio suelen exceder los plazos procesales previstos por la ley?					X
14	¿Ha notado que en ocasiones la duración de los procesos supera los plazos legales?					X
15	¿Los procesos judiciales podrían avanzar con mayor celeridad?					X
16	¿La celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia?					X
Dimensión 2: Volumen total de expedientes						
17	¿Los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva?				X	
18	¿Al final del periodo judicial, muchos expedientes quedan pendientes de resolución?					X

19	¿El volumen total de expedientes asignados afecta el desempeño judicial?					X
20	¿El volumen de casos por juzgado impide un análisis adecuado de cada expediente?					X
Dimensión 3: Preparación de los administradores de justicia						
21	¿Los jueces y fiscales de su entorno poseen un adecuado nivel de formación académica?					X
22	¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?				X	
23	¿Las capacitaciones que reciben los operadores de justicia contribuyen en la emisión oportuna de resoluciones?					X
24	¿La escasa capacitación técnica limita la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales?					X

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre: Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio, Distrito Judicial de Juliaca, 2025.

A continuación, encontrará una serie de preguntas, la intención de este cuestionario radica en conocer su postura que tiene sobre estas preguntas, mediante las calificaciones asignadas por cada reactivo.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Instrucciones:

Marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción frente a cada afirmación.

Sección I: Inaplicabilidad de la Confesión Sincera						
Dimensión 1: Falta de Regulación						
N°	Ítem	1	2	3	4	5
1	¿La ausencia de jurisprudencia sobre feminicidio impide aplicar adecuadamente los beneficios procesales como la confesión sincera?				X	
2	¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?				X	
3	¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?				X	
4	¿La normativa vigente restringe el uso de la confesión sincera en procesos por feminicidio?				X	
Dimensión 2: Naturaleza Jurídica						
5	¿La confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal del imputado?			X		
6	¿La confesión sincera se utiliza principalmente como un medio de prueba en los procesos judiciales?			X		

Dimensión 3: Requisitos para la confesión					
7	¿La confesión debe ser válida solo si es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado?			X	
8	¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?			X	
9	¿Considera que una confesión es válida solo si se demuestra que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas?			X	
10	¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?			X	
11	¿Las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso deben ser desestimadas?		X		
12	¿La falta de legitimidad de quien recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento?			X	

Sección II: Carga Procesal						
Dimensión 1: Duración de procesos						
Nº	Ítem	1	2	3	4	5
13	¿Los procesos penales en feminicidio suelen exceder los plazos procesales previstos por la ley?				X	
14	¿Ha notado que en ocasiones la duración de los procesos supera los plazos legales?				X	
15	¿Los procesos judiciales podrían avanzar con mayor celeridad?					X
16	¿La celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia?					X
Dimensión 2: Volumen total de expedientes						
17	¿Los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva?				X	
18	¿Al final del periodo judicial, muchos expedientes quedan pendientes de resolución?				X	

19	¿El volumen total de expedientes asignados afecta el desempeño judicial?			X		
20	¿El volumen de casos por juzgado impide un análisis adecuado de cada expediente?			X		
Dimensión 3: Preparación de los administradores de justicia						
21	¿Los jueces y fiscales de su entorno poseen un adecuado nivel de formación académica?				X	
22	¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?			X		
23	¿Las capacitaciones que reciben los operadores de justicia contribuyen en la emisión oportuna de resoluciones?				X	
24	¿La escasa capacitación técnica limita la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales?				X	

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre: Inaplicabilidad de la confesión sincera y carga procesal en los delitos de feminicidio, Distrito Judicial de Juliaca, 2025.

A continuación, encontrará una serie de preguntas, la intención de este cuestionario radica en conocer su postura que tiene sobre estas preguntas, mediante las calificaciones asignadas por cada reactivo.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Instrucciones:

Marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción frente a cada afirmación.

Sección I: Inaplicabilidad de la Confesión Sincera						
Dimensión 1: Falta de Regulación						
N°	Ítem	1	2	3	4	5
1	¿La ausencia de jurisprudencia sobre feminicidio impide aplicar adecuadamente los beneficios procesales como la confesión sincera?			X		
2	¿La falta de criterios jurisprudenciales afecta la aplicación de la confesión sincera en casos de feminicidio?					X
3	¿La insuficiencia normativa en torno a la confesión sincera dificulta su aplicación en delitos de feminicidio?			X		
4	¿La normativa vigente restringe el uso de la confesión sincera en procesos por feminicidio?					X
Dimensión 2: Naturaleza Jurídica						
5	¿La confesión sincera debe ser tratada como un beneficio procesal del imputado?			X		
6	¿La confesión sincera se utiliza principalmente como un medio de prueba en los procesos judiciales?				X	

Dimensión 3: Requisitos para la confesión					
7	¿La confesión debe ser válida solo si es prestada por quien tiene la condición jurídica de procesado?			X	
8	¿Una confesión realizada por alguien sin la condición jurídica de procesado no debe generar beneficios procesales?			X	
9	¿Considera que una confesión es válida solo si se demuestra que fue hecha con plena libertad, sin presiones externas?			X	
10	¿La confesión sincera es válida solo si está directamente relacionada con el objeto de prueba del proceso?		X		
11	¿Las confesiones que no guarden relación directa con el objeto de prueba del proceso deben ser desestimadas?			X	
12	¿La falta de legitimidad de quien recibe la confesión puede invalidar su reconocimiento?		X		

Sección II: Carga Procesal						
Dimensión 1: Duración de procesos						
Nº	Ítem	1	2	3	4	5
13	¿Los procesos penales en feminicidio suelen exceder los plazos procesales previstos por la ley?					X
14	¿Ha notado que en ocasiones la duración de los procesos supera los plazos legales?				X	
15	¿Los procesos judiciales podrían avanzar con mayor celeridad?			X		
16	¿La celeridad es un principio fundamental para garantizar justicia?				X	
Dimensión 2: Volumen total de expedientes						
17	¿Los expedientes resueltos en el plazo legal aseguran una justicia efectiva?			X		
18	¿Al final del periodo judicial, muchos expedientes quedan pendientes de resolución?				X	

19	¿El volumen total de expedientes asignados afecta el desempeño judicial?				X	
20	¿El volumen de casos por juzgado impide un análisis adecuado de cada expediente?			X		
Dimensión 3: Preparación de los administradores de justicia						
21	¿Los jueces y fiscales de su entorno poseen un adecuado nivel de formación académica?					X
22	¿Los operadores jurídicos carecen de una formación académica alineada con los retos del sistema penal actual?				X	
23	¿Las capacitaciones que reciben los operadores de justicia contribuyen en la emisión oportuna de resoluciones?			X		
24	¿La escasa capacitación técnica limita la calidad de las resoluciones emitidas por los operadores judiciales?					X

Anexo 8: Informe de Turnitin al 28% de similitud



1750870396_TESIS - CRISTIAN VARGAS - INAPLICABILIDAD DE LA CONFESIÓN SINCERA Y CARGA PROCESAL FINAL.

📅 2025

📅 2025

🏫 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:470807145

Fecha de entrega
30 jun 2025, 8:32 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
30 jun 2025, 9:02 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
1750870396_TESIS - CRISTIAN VARGAS - INAPLICABILIDAD DE LA CONFESIÓN SINCERA Y CARGAdocx

Tamaño de archivo
20.9 MB

126 Páginas

19.523 Palabras

110.940 Caracteres



16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.